

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

**INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE  
197 (ETAPAS 1 – 6)**

Elaborado por: Luis Albertho Milla Torres

Fecha del Informe: 24.11.2015

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

**INDICE**

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	MARCO NORMATIVO .....	3
III.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA .....	3
IV.	DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA .....	4
4.1.	Etapa de Identificación de la Medida.....	4
4.2.	Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas.....	5
4.3.	Reunión Preparatoria .....	6
4.4.	Etapa de Publicidad .....	6
4.5.	Etapa de Información .....	7
4.6.	Adenda del Plan de Consulta .....	7
4.7.	Etapa de Evaluación Interna .....	7
4.8.	Etapa de Diálogo .....	8
V.	CONCLUSIONES .....	18
VI.	RECOMENDACIÓN .....	19
VII.	ANEXOS.....	19

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

**I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento describe el proceso de Consulta Previa del Lote 197, ejecutado por PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO) a partir de noviembre de 2014 y bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora) desde mayo de 2015.

El proceso ha sido realizado con el pueblo indígena Kichwa del ámbito del Lote 197, como sujetos de consulta, respecto a la medida administrativa: Decreto Supremo que (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 197, (ii) aprueba el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 197 y (iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

**II. MARCO NORMATIVO**

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785
- Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM
- Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM

**III. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas – MEM (Entidad Promotora) delega a PERUPETRO llevar a cabo los procesos de Consulta Previa respecto a la suscripción de contratos para la Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013 se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, para ser materia de Licitación Pública Internacional (LPI) y otorgar Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Entre los lotes aprobados se encuentra el Lote 197.

Con fechas 01 y 02 de setiembre del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo una Reunión Previa con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 197, para informarles sobre el proceso de Consulta Previa en el lote y definir posibles rutas para el trabajo de campo en la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del lote.



**INFORME TÉCNICO**  
**GFRC-0798-2015**

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0733-2014 de fecha 03.11.2014, PERUPETRO informa al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, su decisión de dar inicio al proceso de Consulta Previa del Lote 197, solicitando acompañamiento de la entidad durante el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas, conforme a sus funciones como órgano técnico especializado en Consulta Previa.

Posteriormente, PERUPETRO informó a las organizaciones indígenas locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 197. Asimismo, solicitó a las organizaciones indígenas locales la designación de sus representantes para el acompañamiento de campo.

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04.05.2015 se modifica las entidades a cargo de los procesos de Consulta Previa, delegando a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante DGAAE), la realización de consultas sobre los procedimientos administrativos relacionados a la actividad de hidrocarburos y electricidad.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se incluyen disposiciones complementarias transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, donde la primera disposición complementaria indica que PERUPETRO continúe con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198 bajo la conducción de la DGAAE.

#### **IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

A continuación se describen seis (6) de las siete (7) etapas del proceso de consulta del Lote 197, ejecutadas a la fecha: 1) Etapa de Identificación de la Medida, 2) Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas, 3) Etapa de Publicidad, 4) Etapa de Información, 5) Etapa de Evaluación Interna y 6) Etapa de Diálogo.

##### **4.1. Etapa de Identificación de la Medida**

Conforme a lo establecido en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, que modificó la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, el órgano a cargo de los procesos de Consulta Previa es la DGAAE, y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos para la Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, en tanto que dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

Mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se incluyen disposiciones complementarias transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y en la primera disposición complementaria transitoria indica que



**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

PERUPETRO continúa con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198 bajo la conducción de la DGAAE.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 197 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

#### **4.2. Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas**

Para la identificación de poblaciones indígenas en el ámbito del Lote 197 se estableció un proceso dividido en dos etapas: trabajo en gabinete y trabajo en campo. En la primera se realizó una revisión, análisis, sistematización de datos obtenidos en gabinete (fuentes oficiales). Como resultado de este trabajo se preidentificaron poblaciones pertenecientes al pueblo indígena Kichwa y a las organizaciones indígenas siguientes: Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA y Federación de Comunidades Nativas del Curaray – FECONCU.

Con la finalidad de corroborar y complementar la información del trabajo en gabinete, PERUPETRO sostuvo una reunión previa el día 07 de noviembre del 2014 con los presidentes de las organizaciones que tienen representatividad en la zona. Como resultado de esta reunión, se confirmó la existencia de una población indígena, la Kichwa, asentada en las cuencas de los ríos Napo y Curaray.

En la segunda etapa, PERUPETRO realizó un trabajo de campo, en el cual se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y otros de los pueblos indígenas ubicados dentro del Lote 197. El trabajo de campo se realizó del 24 de noviembre al 04 de diciembre del 2014. Antes de iniciar las labores de identificación, el equipo de PERUPETRO brindó una reunión informativa previa en la localidad de Santa Clotilde, a la que asistieron comunidades pertenecientes a las federaciones anteriormente señaladas.

Se conformaron dos (02) grupos para recorrer las localidades pre-identificadas en las cuencas de los ríos Napo y Curaray. Durante el trabajo de campo se contó con la asesoría del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y la participación de las organizaciones indígenas representativas de la zona. Como producto del trabajo realizado se identificó a un pueblo indígena cuyos derechos colectivos podrían verse afectados por la medida consultada: Kichwa, asentado en diecisiete (17) localidades dentro del ámbito del Lote 197.

El detalle de las comunidades pertenecientes al pueblo indígena identificado se encuentra en el Plan de Consulta del Lote 197, adjunto al Anexo A. Asimismo, en el Anexo B se encuentra el cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones.



#### 4.3. Reunión Preparatoria

La Reunión Preparatoria se desarrolló los días 06 y 07 de febrero de 2015, en la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto con el objetivo de consensuar el Plan de Consulta para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa por el Lote 197, con la participación de las organizaciones indígenas representativas, autoridades y PERUPETRO; asimismo, se contó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Los acuerdos se encuentran plasmados en el Plan de Consulta Previa del Lote 197 (Anexo D)

El Plan de Consulta aprobado estableció realizar la Elección de los Representantes Acreditados del Pueblo Kichwa el día 13 de Marzo de 2015, mediante una asamblea realizada en la localidad de Santa Clotilde con treinta y dos (32) "delegados"<sup>1</sup> elegidos internamente en las comunidades para elegir a doce (12) Representantes Acreditados. La elección temprana de los Representantes Acreditados busca garantizar la participación de los mismos durante las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa, adquiriendo la mayor información posible y optimizando su desempeño en la Etapa de Diálogo.

#### 4.4. Etapa de Publicidad

Del 13 al 17 de Abril de 2015, dos grupos de trabajo con representantes de PERUPETRO visitaron a todas las comunidades y localidades indígenas del ámbito del Lote 197 para hacer entrega del Plan de Consulta y brindar información sobre el avance del proceso, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria (Informe Técnico GFRC-0124-2015)

El 27 de Mayo de 2015, PERUPETRO publicó en su Portal el Plan de Consulta del Lote 197 (cuyo Anexo N° 01 contiene el borrador de la medida administrativa) junto a los cargos de recepción de la entrega del Plan de Consulta a las localidades involucradas. Se adjunta copia de la publicación en el Anexo F.

Durante el desarrollo de esta Etapa, a recomendación del Ministerio de Cultura, se incorporó desde ese momento al proceso de Consulta Previa del Lote 197 a la localidad de Mucha Vista (anexo de la Comunidad Nativa Nuevo Libertad).

Los días 14 y 15 de junio en la ciudad de Santa Clotilde (distrito del Napo) se realizó la capacitación de intérpretes para los Talleres Informativos del Lote 197. Esta capacitación fue brindada por un especialista de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad. Se contó con el acompañamiento técnico de los representantes de PERUPETRO y de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad (Informe Técnico GFRC-0514-2015).

<sup>1</sup> Se les designó el nombre de delegados para no confundirlos con los representantes acreditados.



#### 4.5. Etapa de Información

En concordancia con el Artículo 18º del Reglamento de la Ley N° 29785, PERUPETRO ejecutó la Etapa de Información del proceso de Consulta Previa por el Lote 197, empleando tres mecanismos para transmitir información en el desarrollo de la Etapa de Información. Los mecanismos fueron:

- Difusión de spots radiales informativos, en español y la lengua Kichwa.
- Entrega de material informativo en español y en lengua indígena de forma personalizada.
- Desarrollo de un (01) taller informativo, en castellano y lengua indígena, con tres (03) días de duración.

Los días 16, 17 y 18 de Junio se realizó el Taller Informativo por el Lote 197 en la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, asistiendo cinco (05) representantes por cada una de las diecisiete (17) comunidades del lote 197. También estuvo presente una representante de la DGAAE-MEM.

Mediante una dinámica participativa los representantes de PERUPETRO dieron a conocer los motivos, implicancias y posibles consecuencias y/o cambios en los derechos colectivos del Pueblo Indígena Kichwa bajo un escenario de aprobación de la propuesta de la Medida Administrativa. Durante los tres (03) días de taller se brindó información sobre los puntos mencionados, organizados en seis (06) presentaciones. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos grupales y se condujeron espacios para las manifestaciones y preguntas de los participantes. Además, los participantes del pueblo indígena realizaron un simulacro de Evaluación Interna con asistencia del Ministerio de Cultura.

Las propuestas, producto de los ensayos preliminares de los Talleres Informativos para la Etapa de Evaluación Interna, y los materiales fueron repartidos entre los equipos que se formaron por parte de los participantes. Los representantes acreditados y asesores fueron informados a través de cartas (Informe Técnico GFRC-0799-2015).

#### 4.6. Adenda del Plan de Consulta

El día 18 de Junio de 2015, último día del Taller Informativo, la Entidad Promotora y el pueblo indígena acordaron la modificatoria del Plan de Consulta del Lote 197. Se modificó la fecha de la reunión de Diálogo debido a que era necesario adelantarla para cumplir con las fechas que exige el Reglamento de Consulta Previa (Anexo E).

#### 4.7. Etapa de Evaluación Interna

Los días 20 y 21 de julio de 2015 se realizó la Evaluación Interna en la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, provincia de Maynas. Los representantes acreditados de ambos pueblos indígenas fueron quienes lideraron la reunión, contando con el apoyo técnico de asesores, los representantes de las federaciones y pobladores de las comunidades. Las Actas de Evaluación Interna se encuentran en el Anexo G.

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

El día 22 de julio, un representante de PERUPETRO recogió las Actas de Evaluación Interna conteniendo las observaciones, propuestas y solicitudes del pueblo indígena consultado (Ver Informe Técnico OIQT-097-2015).

#### **4.8. Etapa de Diálogo**

Los días 21, 22 y 23 de Agosto de 2015 se realizó la reunión de Diálogo Intercultural del Lote 197 , entre los representantes de la Entidad Promotora y los representantes acreditados de los pueblos indígenas, respecto de:

- Los fundamentos de la Medida Administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos del Pueblo Indígena Kichwa.
- Las sugerencias y recomendaciones que se formularon.
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de las propuestas de la Entidad Promotora y las presentadas por el pueblo indígena a través de sus representantes acreditados.

La Entidad Promotora presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos del pueblo Kichwa contenidos en el documento escrito de los resultados de su Evaluación Interna, clasificándolas en forma separada en dos categorías: propuestas no relacionadas a la Medida Administrativa y propuestas relacionadas con la Medida Administrativa. Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por la Entidad Promotora, se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la Medida Administrativa
  - a) Educación
  - b) Titulación
  - c) Registro Civil
  - d) Situaciones de emergencia
  - e) Créditos para proyectos productivos
  - f) Servicios básicos
  - g) Otros
- Propuestas asociadas a la Medida Administrativa
  - a) Derechos de los Pueblos Indígenas
  - b) Trabajo
  - c) Ambiental y Social
  - d) Compensaciones e indemnizaciones
  - e) Capacitaciones
  - f) Participación ciudadana
  - g) Fiscalización y supervisión
  - h) Canon
  - i) Seguimiento de acuerdos

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

Luego que la Entidad Promotora dialogara con los pueblos indígenas respecto a cada punto, plantearon y consensuaron de manera conjunta compromisos no relacionados con la Medida Administrativa y acuerdos relacionados a la Medida Administrativa.

Respecto a los puntos relacionados con la Medida Administrativa consultada, se establecieron siete (07) acuerdos en los que tanto la Entidad Promotora y los representantes de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 197 estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes compromisos (en los temas no relacionados a la Medida Administrativa) y acuerdos consensuados se detallan a continuación:

**COMPROMISOS NO RELACIONADOS A LA MEDIDA ADMINISTRATIVA**

**Educación**

1. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a educación bilingüe intercultural (profesores y material). La Entidad Promotora trasladará la solicitud al Gobierno Regional de Loreto (Dirección Regional de Educación de Loreto – DREL) y al Ministerio de Educación (Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural) para su respectiva evaluación.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a la infraestructura en educación. La Entidad Promotora trasladará la solicitud al Gobierno Regional de Loreto (Dirección Regional de Educación de Loreto-DREL) y al Ministerio de Educación (Instituto Nacional de Infraestructura Educativa-INFES) para su respectiva evaluación.

En relación al mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los albergues o internados de mujeres y varones de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray, la Entidad Promotora trasladará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministerio de la Mujer para que actúe en el marco de su competencia.

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos trasladados a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

**Titulación**

2. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora un documento de la problemática de la titulación, ampliación, georeferenciación y linderamiento. La Entidad Promotora trasladará la solicitud a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto para que actúe en el marco de su competencia. Copia del documento se remitirá al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura se compromete a hacer el seguimiento respecto del proceso de titulación, ampliación, georeferenciación y linderamiento de las



**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

comunidades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197.

**Registro Civil**

3. La Entidad Promotora, en relación a lo aclarado por los representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, trasladará el pedido al RENIEC, para que en aquellas comunidades donde existan registradores reconocidos por RENIEC se instale un local y logística adecuada, así como capacitar al registrador que ya trabaja en sus comunidades.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a la instalación de oficinas de registro civil según sus necesidades, en donde se deberá capacitar a un registrador que pertenezca a la comunidad. La Entidad Promotora correrá traslado de dicho pedido al RENIEC

La Entidad Promotora remitirá copia del documento a las autoridades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

**Situaciones de emergencia**

4. La Entidad Promotora trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, acerca de la creación de un fondo de contingencia para afrontar desastres naturales, a las entidades competentes, como al Gobierno Regional de Loreto y al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para que sea evaluada su viabilidad.

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

**Créditos para proyectos productivos**

5. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a presentar a la Entidad Promotora el listado de las actividades productivas para las cuales necesitan préstamos y financiamiento.

La Entidad Promotora trasladará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción y Gerencia Regional de Asuntos Indígenas a través de núcleos ejecutores del Gobierno Regional de Loreto, y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de FONCODES, el pedido del pueblo indígena sobre la factibilidad de otorgar préstamos y financiamiento correspondiente para el desarrollo de proyectos productivos. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray indica que las instituciones correspondientes previamente deberán capacitar en temas de proyectos productivos.



**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

### **Servicios básicos**

6. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a presentar a la Entidad Promotora el detalle de su solicitud con respecto a servicios básicos.

La Entidad Promotora trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray a las entidades competentes, como al Gobierno Regional de Loreto y a los Ministerios competentes para que sea evaluada su viabilidad, respecto a:

- Salud: El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicitan el reconocimiento de los botiquines de las comunidades de Santa María de Curaray y la comunidad Diamante Azul del Napo, como puestos de salud, por el Ministerio de Salud.

Respecto a las demás comunidades se solicita que se implemente adecuadamente con medicina sus botiquines. Estos establecimientos deben contar con laboratorio bien implementado, así como personal especializado (laboratorista, médico, obstetra). El equipamiento a los establecimientos de salud debe contar con movilidad adecuada para emergencias médicas, medicinas que no sean de pronto vencimiento y sueros antiofídicos, entre otros. Asimismo, solicitan que se brinde capacitaciones a las madres parteras comunales. Por otro lado, el pueblo Kichwa solicita la presencia de los técnicos de SENASA.

- Agua y saneamiento: El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicitan a la entidad promotora traslade el pedido de contar con infraestructura en agua y desagüe. A través de la instalación de tanques elevados para el servicio de agua potable con distribución domiciliaria. Asimismo, la instalación de plantas de tratamiento para el servicio del agua en cada comunidad por medio del Ministerio de Vivienda y Saneamiento.
- Infraestructura y Comunicación: Puertos, radiofonía, paneles solares, teléfonos, antenas para señal móvil, internet y televisión, entre otros.
- Electrificación Rural

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

### **Otros**

7. La Entidad Promotora trasladará al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray que se instale una oficina descentralizada de OEFA en la localidad de Santa Clotilde.

8. La Entidad Promotora, trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que instale una oficina descentralizada en Santa Clotilde.



## **ACUERDOS RELACIONADOS A LA MEDIDA ADMINISTRATIVA**

### **Derechos de los Pueblos Indígenas**

1. La Entidad Promotora, a pedido de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 197 que el Contratista se compromete, en el desarrollo de las Operaciones, a respetar los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del Área del Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre el Estado y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray como resultado del proceso de Consulta Previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos del Lote 197.

### **Trabajo**

2. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá dentro de la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato del Lote 197, que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades dentro del Área de Contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios. Además, se incluirá que el contratista se comprometa a cumplir con las normas laborales vigentes.

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., promoverá que la empresa contratista obligue a su subcontratista a cumplir con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato del Lote 197. Así como el subcontratista deberá respetar las normas laborales vigentes.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray informará a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ante alguna vulneración de derechos laborales, con copia a la Entidad Promotora para conocimiento.

En el marco de las normas laborales vigentes, la Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., recomendará al Contratista (y éste a su vez a sus subcontratistas) que bajo ninguna modalidad deberán discriminar a los trabajadores pertenecientes al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray.

La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente, promoverá y recomendará que en el momento de la difusión del programa de empleo local del Plan de Relaciones Comunitarias-PRC, dentro del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, se difundan los derechos laborales al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197. En caso del incumplimiento del programa de empleo local, el pueblo indígena informará al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA para que proceda de acuerdo a ley.

**INFORME TÉCNICO**  
**GFRC-0798-2015**

La Entidad Promotora promoverá que el contratista y sus subcontratistas cumplan con las normas laborales vigentes, con la finalidad que respeten, en caso corresponda, con la remuneración, con el pago del aguinaldo para los trabajadores en fiestas patrias y navidad, el seguro por trabajo de riesgo, seguro de vida, entre otros, de acuerdo a la actividad que realice el Contratista.

La Entidad Promotora promoverá que el contratista y sus subcontratistas cumplan con las normas laborales vigentes, con la finalidad de respetar los temas de seguridad en el trabajo (de la integridad física y equipamiento de los trabajadores y operadores del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray).

### **Ambiental y Social**

#### **Monitoreo Ambiental Comunitario**

3. La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con el Contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente, el cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumento.

La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental comunitario, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades (población indígena) en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las características del Proyecto dentro del ámbito del Lote 197, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Dentro del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario se elaborará un reglamento interno en coordinación con el contratista y el pueblo indígena.

La Entidad Promotora coordinará con la autoridad competente para que el Contratista respete la regulación ambiental correspondiente y que cumpla con la reforestación identificada en la línea de base ambiental. Dicho instrumento será entregado a las comunidades y organizaciones representativas involucradas en el área del Proyecto, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental, para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente.

La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea de base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, es decir tierra y territorio, y garantice su especial cuidado.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray manifiesta que, en el reglamento interno del monitoreo ambiental comunitario a elaborar con la empresa, propondrán los temas relacionados a la adecuada implementación del programa con materiales como cámaras, botas, entre otros, así como el requerimiento de un incentivo en favor de los monitores asignados.

**Plan de Relaciones Comunitarias**

4. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray podría alcanzar al Contratista y subcontratista los comentarios o recomendaciones, durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias, para que considere la capacitación, el programa de Responsabilidad Social y becas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, en cuanto sea pertinente, solicitará la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad para los temas que tengan relación con los derechos colectivos durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias.

**Participación Ciudadana durante el EIA**

5. La Entidad Promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y de cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos (oficios, medios radiales, radiofonía, otros medios de comunicación local, entre otros), que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas del área del proyecto del ámbito del Lote 197.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del área de influencia de los proyectos del Lote 197, con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, se comprometen a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs). Los pueblos indígenas acreditarán su participación a través de sus usos y costumbres y/o la lista de asistencia a dichos eventos. Todos los gastos de la convocatoria de los pueblos indígenas, correrán por cuenta del Contratista, tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.



El Contratista, a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, realizará talleres de información complementarios y hará entrega de los instrumentos de gestión ambiental como el EIA y el Plan de Abandono, entre otros, a las comunidades del área de influencia donde se desarrolle un proyecto.

**Compensaciones e Indemnizaciones**

6. La Entidad Promotora, coordinará con el Contratista que realice la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental, antes del inicio de la negociación, con la participación de las autoridades comunales, pueblo indígena y sus organizaciones representativas para que sirva de base en las negociaciones de compensación del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo. El contratista deberá entregar el documento de evaluación en reunión oportuna y en lenguaje intercultural.

Para tal efecto, el Contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

Las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray se comprometen a brindar la información necesaria para el desarrollo de la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental.

A solicitud del pueblo Kichwa del Napo y Curaray, el Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el Gobierno Regional de Loreto-GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica, Económica, Social y Ambiental.

7. La Entidad Promotora y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos - Ley 26221, que señala que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios" Es decir, si la empresa contratista (incluyendo a sus subcontratistas), en el desarrollo de sus actividades ocasiona daños a propiedad de terceros, ésta deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan de acuerdo a ley.

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a supervisar que el Contratista cumpla con la Cláusula 13 del Contrato que señala que es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de sus operaciones, o las de sus subcontratistas, y que asuma los pagos que estas actividades conlleven.

En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el contratista (incluyendo a sus subcontratistas), con la participación de un equipo de profesionales, sabios comunitarios y autoridades del pueblo indígena identificarán y evaluarán los daños para que se corresponda a la indemnización correspondiente.

**Capacitaciones**

8. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos. Asimismo, la Entidad Promotora, a través de la DGAAE, se compromete a brindar esta información en los talleres informativos durante la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197 y en coordinación con ellos, hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, entre otras), temas ambientales, prácticas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres, las mismas que



**INFORME TÉCNICO**  
**GFRC-0798-2015**

servirán para oportunidades laborales técnicas a futuro o cuando lo requiera la empresa contratista del Lote 197.

La Entidad Promotora, a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, coordinará con el OEFA y el Gobierno Regional de Loreto, capacitación sobre el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.

#### **Participación Ciudadana**

9. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a enviar a las diecisiete (17) comunidades, a través de sus organizaciones representativas, el Decreto Supremo y el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 197, en un plazo de hasta noventa (90) días luego de la suscripción del contrato.

Antes de cada etapa del proceso (exploración y explotación), la Entidad Promotora, se compromete a coordinar con la empresa Contratista, y las entidades competentes (OEFA, OSINERGMIN, GOREL y Ministerio de Cultura), a fin de realizar talleres de información complementarios (con enfoque intercultural y en la lengua indígena) para las comunidades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, con el fin de informar las actividades de cada etapa.

#### **Fiscalización y Supervisión**

10. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, a través de su Comité de Monitoreo Ambiental Comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que, en cumplimiento de sus funciones de evaluación y fiscalización, realice las visitas e inspecciones, en el caso que amerite; asimismo, deberá informar sobre los posibles incidentes y hallazgos realizados. También, deberá cursar copia de esta solicitud a la Entidad Promotora, quien se compromete a hacer el seguimiento respectivo para que se tomen las medidas necesarias de acuerdo a lo fiscalizado, como por ejemplo, remediación en el lugar que se requiera.

A pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, la Marina de Guerra del Perú podrá acompañar al OEFA en las verificaciones de los incidentes que pudieran ocurrir en el medio acuático.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser entregada una copia de la misma a las comunidades del área de un proyecto del Lote 197.

#### **Canon**

11. En el marco del artículo 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo-OIT y de la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, el Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas. Para ello,



**INFORME TÉCNICO**  
**GFRC-0798-2015**

se coordinará con el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto.

El pueblo Kichwa del Napo y Curaray y sus organizaciones representativas, manifiestan que la propuesta de mejora del canon debe servir para atender obras de infraestructura básica (Salud, Educación, Energía, Saneamiento, proyectos productivos, etc.) en beneficio de las diecisiete (17) comunidades. Por este motivo, la propuesta de modificación normativa será compartida con los representantes del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197.

## **ACUERDOS RELACIONADOS A LA MEDIDA ADMINISTRATIVA**

### **Seguimiento de Acuerdos**

#### **Cumplimiento del Contrato**

12. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO, se compromete a supervisar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera "Protección Ambiental y Relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote 197 por parte del Contratista y sus subcontratistas. Asimismo, se compromete a remitir a las diecisiete (17) comunidades consultadas del Lote 197, a través de sus organizaciones representativas, los resultados de la supervisión del cumplimiento de la Cláusula 12 y 13 del contrato, cuando estas se den.

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 197, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.

Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.

#### **Cumplimiento de los acuerdos de la Consulta Previa**

13. La Entidad Promotora, se compromete a remitir a las diecisiete (17) comunidades consultadas del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del Proceso de Consulta Previa por el Lote 197.

Asimismo, de acuerdo a las características del proyecto y a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, con la finalidad de verificar que se respeten los acuerdos de la Consulta Previa, la Entidad Promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas, se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso.



**INFORME TÉCNICO**  
**GFRC-0798-2015**

En la Reunión de Diálogo Intercultural participaron doce (12) representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa. Asimismo, participaron tres (03) asesores acreditados por el mismo pueblo indígena y como observadores participaron cuatro (04) representantes de las federaciones y un (01) intérprete acreditado de la lengua Kichwa.

El Acta de Consulta del Lote 198 fue suscrita con fecha 08 de Agosto de 2015 por parte de los representantes acreditados de los pueblos pueblos, así como por Linder Villacorta Saldaña, representante de PERUPETRO y por parte de la Entidad Promotora Martín Sánchez Canales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos-DGAAE (Anexo H).

#### **Etapa de Decisión**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, “*La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad promotora (...)*<sup>2</sup>. La Entidad Promotora es la “*Entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta en el marco establecido por la Ley y el Reglamento (...)*<sup>3</sup>. Las entidades promotoras son, entre otros, los Ministerios, a través de sus órganos competentes.

La primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 237-2015, complementaria a la Resolución Ministerial N° 209-2015, señala que “*Dentro del término de cinco (5) meses contados a partir de la emisión de la presente norma, PERUPETRO S.A., bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, continuará con los procesos de Consulta Previa iniciados en los lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198.*” (resaltado agregado)

Según lo indicado, corresponde al Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora) la Etapa de Decisión del proceso de Consulta Previa del Lote 197.

#### **V. CONCLUSIONES**

- Las primeras seis etapas del proceso de Consulta Previa del Lote 197, ejecutado por PERUPETRO bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) con el pueblo indígena Kichwa del ámbito del Lote 197, se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- Cada una de las etapas del proceso de Consulta Previa se realizaron con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

---

<sup>2</sup> Artículo 23°

<sup>3</sup> Literal g) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC



**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0798-2015**

- En la reunión de Diálogo, quedaron consensuados de manera conjunta, con los pueblos indígenas trece (13) acuerdos relacionados a la Medida Administrativa.
- De los pedidos de los pueblos indígenas se establecieron las acciones a desarrollar sobre ocho (08) compromisos que no están relacionados a la Medida Administrativa en temas de educación, titulación, registro civil, situaciones de emergencia, créditos para proyectos productivos, servicios básicos y otros, los cuales se encuentran contenidos en el Acta de Consulta.
- La séptima y última etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 197 “Etapa de Decisión” corresponde a la Entidad Promotora (Ministerio de Energía y Minas) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

**VI. RECOMENDACIÓN**

- Enviar el presente informe al Ministerio de Energía y Minas para la ejecución de la Etapa de Decisión.

**VII. ANEXOS**

- A. Cuadro de localidades con presencia de Pueblos Indígenas
- B. Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones
- C. Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM
- D. Plan de Consulta del Lote 197
- E. Adenda del Plan de Consulta del Lote 197
- F. Publicación de los Planes de Consulta en el Portal
- G. Acta de Evaluación Interna
- H. Acta de la Consulta Previa del Lote 197



Luis Albertho Milla Torres  
Apoyo GFRC



V°B°  
Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (e)

**Anexo A: Cuadro de localidades con presencia de Pueblos Indígenas**

Nº	Nombre	Condición	Pueblo Indígena	Federación
1	Nuevo Yarina	Comunidad Nativa (Titulada)	Kichwa	FECONCU
2	Santa María	Comunidad Nativa (Titulada)		Sin federación
3	Nuevo Libertad	Comunidad Nativa (Titulada)		FECONCU
4	San Rafael	Comunidad Nativa (Titulada)		FECONCU
5	Santa Victoria	Comunidad Nativa (reconocida)		FECONAMNCUA
6	Diamante Azul	Comunidad Nativa (Titulada)		FECONCU
7	Quechuas de Argentina	Comunidad Nativa (Titulada)		FECONCU
8	Mucha Vista	Anexo de Comunidad Nativa		FECONCU
9	Ninayacu	Anexo de Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
10	Pucabarranca	Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
11	Cruz de Plata	Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
12	Berlín	Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
13	Nueva Argelia	Anexo de Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
14	San Luis de Tacshacuray	Centro poblado menor		Sin federación
15	Santa María de Loreto	Comunidad campesina		Sin federación
16	Santa Teresa	Comunidad campesina		Sin federación
17	Santa Rosa	Comunidad Nativa		Sin federación

**Anexo B: Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones**

### Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.

EXPLORACIÓN	Perforación exploratoria	A la salud intercultural	Durante el período de realización de la actividad sismica (entre 2 a 5 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
		A la tierra y el territorio	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).

		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la explotación, el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse por el desarrollo de la actividad.

**Anexo C: Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N°  
237-2015-MEM/DM**



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERIBERTO PEREZ COSTA  
Secretario General  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 209-2015-MEM/DM

Lima, 4 de mayo 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolló el contenido, los principios rectores y el procedimiento para llevar a cabo la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, frente a medidas legislativas o administrativas que puedan afectar de manera directa sus derechos colectivos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que son entidades promotoras, aquellas entidades públicas responsables de dictar medidas legislativas o administrativas que serán objeto de consulta, estableciendo que se encuentran en tal definición, la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes;

Que, para el cumplimiento del artículo 26º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y a fin de hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la consulta previa, cada entidad promotora deberá definir los procedimientos administrativos en los que será aplicable el proceso de consulta previa, el órgano de línea competente y la oportunidad en la que deberá ser realizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM-DM se aprobaron los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo para actividades de hidrocarburos y electricidad, los cuales fueron detallados en dicha Resolución Ministerial. Sin embargo se ha visto por conveniente, modificar de los órganos a cargo de los procesos de consulta previa;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, y de acuerdo al literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y la Dirección a cargo, los mismos que se detallan a continuación:

**HIDROCARBUROS**

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso de consulta	Dirección a cargo
Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos.	Antes de otorgar la concesión.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Concesión de distribución de gas natural por red de ductos.	Antes de otorgar la concesión.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Modificación de la Concesión (sólo si se trata de ampliación).	Antes de otorgar la modificación.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal.	Antes de otorgar la autorización.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (sólo si se	Antes de otorgar la modificación de la autorización.	Dirección General de Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**ES COPIA AUTENTICADA**  
JORGE HEREDO PEREZ COSTA  
Secretario General  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 209-2015-MEM/DM

trata de ampliación de terreno para la operación del ducto).		Energéticos
Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.	Antes de emitir el Decreto Supremo.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio.	Previo a la emisión de la autorización.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

## ELECTRICIDAD

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso de consulta	Dirección a cargo
Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Otorgamiento de Concesión Rural.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (sólo si implica ocupación de nuevas áreas).	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Otorgamiento de Autorización de generación termoeléctrica.	Antes de la autorización	Dirección General de Asuntos Ambientales

		Energéticos
Otorgamiento de Autorización para exploración de recursos geotérmicos.	Antes de la autorización	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
Otorgamiento de Concesión para explotación de recursos geotérmicos.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

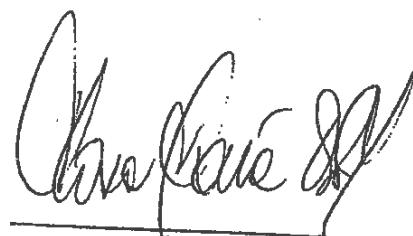
#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas deberá brindar el apoyo requerido a los órganos de línea en el procedimiento de consulta previa.

Segunda.- La Dirección General de Hidrocarburos y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y PERUPETRO S.A., deberán apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos en el procedimiento de consulta previa.

Tercera.- Los procesos de consulta previa que hayan sido iniciados por la Dirección General de Hidrocarburos y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y por PERUPETRO S.A. antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, serán asumidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.

Regístrate y comuníquese.



ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 237-2015-MEM/DM

Lima, 13 mayo 2015

## CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se desarrolló el contenido, los principios rectores y el procedimiento para llevar a cabo la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, frente a medidas legislativas o administrativas que puedan afectar de manera directa sus derechos colectivos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-3-MC, dispone que son entidades promotoras, aquellas entidades públicas responsables de dictar medidas legislativas o administrativas que serán objeto de consulta, estableciendo que se encuentran en tal definición la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes;

Que, para el cumplimiento del artículo 26º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y a fin de hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la consulta previa cada entidad promotora deberá definir los procedimientos administrativos a los que será aplicable el proceso de consulta previa, el órgano de línea competente y la oportunidad en la que deberá ser realizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM se aprobaron los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo para actividades de hidrocarburos y electricidad, los cuales fueron detallados en dicha Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM se modificaron los órganos a cargo de los procesos de consulta previa aprobándose los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo para actividades de Hidrocarburos y Electricidad, siendo esta última la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos;

Que, mediante las disposiciones complementarias segunda y tercera de dicha Resolución Ministerial respectivamente, se estableció el apoyo que la Dirección General de Hidrocarburos, la Dirección General de Electricidad y PERUPETRO S.A. brindarán a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos en los procedimientos de consulta previa correspondientes; así como, los que serán asumidos por ésta antes de su entrada en vigencia;

Que, con la finalidad de fortalecer los procesos de consulta previa en trámite respecto de ciertos lotes, se ha visto por conveniente efectuar algunas precisiones respecto de la entidad a cargo de su realización;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de acuerdo al literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-em, LA ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;



**SE RESUELVE:**

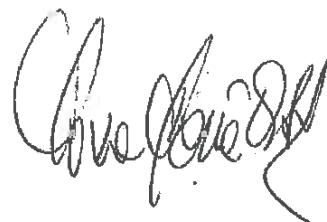
**Artículo Único.-** Incluir las Disposiciones Complementarias Transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de acuerdo al siguiente texto:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**"Primera:** Dentro del término de cinco (5) meses contados a partir de la emisión de la presente norma, PERUPETRO S.A., bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, continuará con los procesos de consulta previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198".

**"Segunda:** En virtud de la segunda disposición complementaria de la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, PERUPETRO S.A. brindará apoyo de carácter técnico a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos en los procesos de consulta previa luego de culminado el plazo establecido en la primera disposición complementaria transitoria de la presente resolución, previo a ello, se deberán determinar las actividades de apoyo técnico que brindará la referida empresa pública mediante un convenio de colaboración institucional con el Ministerio de Energía y Minas".

Registrese y comuníquese.



**ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS**  
**Ministra de Energía y Minas**

**Anexo D: Plan de Consulta del Lote 197**

## PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 197

### PRESENTACIÓN

El presente documento llamado Plan de Consulta del Lote 197, contiene información sobre la metodología que PERUPETRO aplicará en las 7 etapas del proceso de Consulta Previa, así como las fechas y lugares que programaran junto con el pueblo indígena Kichwa para el desarrollo de las siguientes etapas.

PERUPETRO, como entidad promotora tiene que entregar el "Plan de Consulta" y la "Medida Administrativa" a las organizaciones indígenas durante la etapa de Publicidad de la Medida; razón por la que organiza la "Reunión Preparatoria" para presentar una propuesta del Plan de Consulta al pueblo indígena Kichwa y finalmente consensuarlo.

A continuación, se describe el Plan de Consulta.

#### I. SOBRE LA CONSULTA PREVIA, ¿QUÉ ES LA CONSULTA PREVIA?

La Consulta Previa es un derecho que tienen los Pueblos indígenas u originarios, de expresar sus opiniones respecto a cómo pudieran ser afectados sus derechos colectivos mediante la ejecución de una medida administrativa o legislativa.

#### II. FINALIDAD DE LA CONSULTA, ¿PARA QUÉ SE REALIZA LA CONSULTA PREVIA?

La finalidad de la Consulta Previa es llegar a acuerdos o consentimientos, relacionados a la Medida Administrativa, entre los Pueblos Indígenas y PERUPETRO mediante un diálogo intercultural y de buena fe. Dichos acuerdos o consentimientos son de obligatorio cumplimiento por las partes.

Estos acuerdos o consentimientos se definen en la Etapa 6 - Diálogo Intercultural - mediante el cual, tanto los Pueblos Indígenas como PERUPETRO pueden presentar sus propuestas.

#### III. MEDIDA A CONSULTAR, ¿QUÉ ESTÁ CONSULTANDO PERUPETRO?

PERUPETRO consulta la Medida Administrativa llamada "Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación del Lote gasífero o petrolífero 197" (ver Anexo 1). El cual se encuentra ubicado en la región Loreto, provincia de Maynas, distritos Napo, Mazán y Alto Nanay (ver Anexo 2). Y consulta, a todo el pueblo indígena kichwa que se encuentren dentro de las 602,139.434 ha del Lote 197.

#### IV. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA, ¿QUIÉNES PARTICIPAN DE LA CONSULTA PREVIA?

Dentro del proceso de consulta previa, existen dos actores principales: los pueblos indígenas y la entidad promotora. Los consultados serán todos los pueblos indígenas que se encuentren dentro del ámbito del Lote 197 y la entidad promotora, la encargada de consultar, será PERUPETRO. Puesto que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2012, MEM/DM delegó a PERUPETRO la realización de la Consulta Previa, ante dicha medida.

Además, existen otros actores como el Viceministerio de Interculturalidad, el Ministerio de Energía y Minas y la Defensoría del Pueblo.

**CUADRO 001. ACTORES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA Y RESPONSABILIDADES**

Actor	Responsabilidades
PERUPETRO (entidad promocionadora)	<ul style="list-style-type: none"><li>Identifica a los pueblos indígenas que deben ser consultados y a las organizaciones representativas que se encuentran dentro del ámbito del Lote 197.</li><li>Brinda información clara a los Pueblos Indígenas sobre las posibles afectaciones o consecuencias del proyecto que se está consultando.</li><li>Brinda información en la lengua indígena de los pueblos consultados.</li></ul>
Pueblo Indígena Kichwa del Lote 197 (PP.II a consultar)	<ul style="list-style-type: none"><li>Solicita y recibe información durante todo el proceso de consulta previa.</li><li>Revisa y analiza la propuesta de PERUPETRO (medida administrativa), planteando propuestas sobre cómo cuidar y proteger sus derechos colectivos, durante la posible ejecución de actividades de búsqueda de petróleo y gas en el Lote 197.</li><li>Elige a sus representantes acreditados para que los representen durante el Diálogo Intercultural con PERUPETRO.</li></ul>
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"><li>Brinda asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a PERUPETRO durante el proceso.</li></ul>
Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"><li>Puede dar fe del adecuado desarrollo del proceso de Consulta Previa.</li></ul>
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"><li>Supervisa la adecuada ejecución del proceso de Consulta Previa.</li><li>Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</li></ul>

**CUADRO 002. OTROS ACTORES DE LA CONSULTA PREVIA**

Actor	Responsabilidades
Facilitador	<ul style="list-style-type: none"><li>Busca conseguir un ambiente de respeto y tolerancia durante las reuniones con PERUPETRO para que todos los participantes manifiesten sus opiniones y dudas con libertad y confianza.</li></ul>
Intérprete traductor	<ul style="list-style-type: none"><li>Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de la información brindada en las distintas etapas del proceso.</li></ul>
Representante Acreditado	<ul style="list-style-type: none"><li>Miembro representante (delegado) del Pueblo Indígena.</li><li>Da a conocer las propuestas de su pueblo y participa del Diálogo Intercultural con PERUPETRO en busca de acuerdos.</li></ul>
Asesores	<ul style="list-style-type: none"><li>Brindan recomendaciones a los pueblos indígenas en el proceso de consulta, según se requiera. No tienen voz ni voto.</li><li>Estará acreditado por los pueblos indígenas consultados, a través de un documento.</li></ul>

## V. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

### Etapa 1. Identificación de la Medida Administrativa a consultar - ¿Qué se consulta?

PERUPETRO tiene una propuesta de Decreto Supremo para que en el Lote 197 en el que se cree que puede haber petróleo o gas una empresa pueda venir a hacer estudios dentro del Lote y en caso de encontrar el recurso, lo extraiga.

Como la llegada de la empresa podría producir cambios en la vida de los pueblos indígenas y en sus derechos como la tierra y territorio, el acceso a los recursos naturales, la identidad cultural, las costumbres y otros más; PERUPETRO, se encargará de brindar la mayor información sobre lo que podría ocurrir con la llegada de la empresa y también sobre la forma de proteger el territorio de los pueblos indígenas, los ríos, las cochas, las colpas, los árboles, los animales, y sobre todo el respeto hacia la cultura de los pueblos.

Puesto que solo con información clara y anticipada puede realizarse el diálogo, para lograr acuerdos sobre la ejecución de las actividades de búsqueda de petróleo y gas, con respeto y de acuerdo con los Pueblos Indígenas.

En el Anexo 3, PERUPETRO describe de manera anticipada las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas en el Lote 197, que podrían ocurrir por la realización de las actividades de búsqueda y producción de hidrocarburos.

### Etapa 2. Identificación de los pueblos indígenas a ser consultados - ¿A quién se consulta?

Es responsabilidad de PERUPETRO identificar a los Pueblos Indígenas que se encuentran en el Lote 197. Para ello, sus especialistas buscan información georeferenciada en gabinete para contrastarla con la información que se recaben de las Reuniones Previas. En estas reuniones, PERUPETRO junto con las Federaciones contrastan la presencia de localidades que cuenten con población indígena.

En el Lote 197, la Reunión Previa a la Identificación de Pueblos Indígenas se llevó a cabo los días 01 y 02 de setiembre del 2014 en Santa Clotilde. Después de dicha reunión, PERUPETRO, acompañado del Viceministerio de Interculturalidad y los representantes de las Federaciones, ingresaron a campo a aplicar los instrumentos de identificación (mapa parlante, entrevista y ficha comunal) del 24 de noviembre al 04 de diciembre del 2014. Dándose por identificado al pueblo indígena Kichwa, dentro del ámbito del Lote 197. Distribuido entre 11 comunidades nativas, 2 anexos, 2 comunidades campesinas y 01 centro poblado.

En el Anexo 4, se encuentra el cuadro de las poblaciones indígenas que fueron identificadas con la visita a las diferentes localidades.

Patricio  
Ampay  
Reciend  
Cipriano

Mano  
Santos  
Mitos  
Pachet

Cayashis  
Pumay

J. J.

Ricardo  
J. J.

3

## **• Cómo se realizarán las siguientes actividades?**

### **Reunión Preparatoria**

Luego de identificar qué se consulta y a quién se consulta, PERUPETRO debe coordinar con los Pueblos Indígenas identificados y sus representantes, sobre la ejecución (fecha y lugar) de las otras etapas de la Consulta Previa, a esto se llama Reunión Preparatoria.

Los acuerdos logrados sobre las siguientes etapas a ejecutar de la Consulta Previa, se describen en el presente documento, llamado "Plan de Consulta". En el cual se detalla que PERUPETRO, realizó la "Reunión Preparatoria" los días 06 y 07 de febrero del 2015 en el local del restaurante "El Forastero" en Santa Clotilde.

El detalle de los participantes y la ejecución de la reunión preparatoria, consta en el Acta de la reunión que se encuentra en el Anexo 5 del presente documento.

### **Elección de Representantes Acreditados**

Los pueblos indígenas deben elegir a sus representantes y acreditarlos mediante acta de elección. Los representantes acreditados para el proceso de consulta serán quienes llevarán la voz y las propuestas del Pueblo Indígena durante la ejecución del Diálogo Intercultural.

**De acuerdo al Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los representantes acreditados deben cumplir con lo siguiente:**

- 1) Ser persona natural y miembro del Pueblo Indígena del Lote 197 que lo elige.
- 2) Ser elegido conforme a los usos y costumbres del pueblo indígena.

PERUPETRO, ofrece apoyo logístico al Pueblo Indígena Kichwa del Lote 197, para que elija a sus Representantes Acreditados para contar con su presencia oportuna durante las siguientes etapas del proceso de consulta, y a la vez, se encuentren informados y preparados para el Diálogo Intercultural. De esta manera se garantiza que la Consulta se esté realizando teniendo en cuenta los principios que dicta la Ley.

Para que PERUPETRO conozca de manera formal quiénes serán los Representantes Acreditados en el Diálogo Intercultural, deberán escribir un Acta de designación de los mismos, previa designación de dos (02) delegados por comunidad, quienes harán la elección de tales representantes acreditados.

El acta de designación de los Representantes Acreditados, el acta de designación de los delegados de cada comunidad y el acta de designación de los cuatro (04) Asesores (dos de la zona alta y dos de la zona baja) serán entregadas a un funcionario de PERUPETRO el 13 de marzo en Santa Clotilde.

Actividad: Elección de Representantes Acreditados y entrega de actas

Fecha: 13 de marzo del 2015

Lugar: Santa Clotilde

**CUADRO 003. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ACREDITADOS**

Pueblo Indígena	Fecha	Lugar	Delegados	Federación	Nº de representantes a elegir
Kichwa del Napo	13/03	Santa Clotilde	Nueva Yarina	2	FECONCU
			Santa María	2	Sin federación
			Nuevo Libertad	2	FECONCU
			San Rafael	2	FECONCU
			Santa Victoria	2	FECONAMNCUA
			Diamante Azul	2	FECONCU
			Quechuas de Argentina	2	FECONCU
			Ninayacu	2	FECONAMNCUA
			Pucabarranca	2	FECONAMNCUA
			Cruz de Plata	2	FECONAMNCUA
			Berlín	2	FECONAMNCUA
			Nueva Argelia	2	FECONAMNCUA
			San Luis de Tacshacuraray	2	Sin federación
			Santa María de Loreto	2	Sin federación
			Santa Teresa	2	Sin federación
			Santa Rosa	2	Sin federación

**Etapa 3. Publicidad**

*En la tercera etapa, PERUPETRO debe hacer entrega a los representantes de los Pueblos Indígenas el Plan de Consulta y la Medida Administrativa. Así mismo, PERUPETRO debe publicar en su portal Institucional el Plan de Consulta.*

**CUADRO 004. CRONOGRAMA PARA ETAPA DE PUBLICIDAD**

Etapa/ Actividad	Fecha	Lugar	Participantes
			Nº
Publicidad de la medida	13 al 17/04	Comunidades nativas y anexos, comunidades campesinas y centro poblado	16

Para la etapa de Publicidad, PERUPETRO ingresa a cada una de las comunidades en las cuales identificó pueblos indígenas y les entrega el "Plan de Consulta y la Medida Administrativa" tanto en el idioma Kichwa como en castellano. Además aprovecha esa visita para resolver las dudas que tuvieran los consultados.

A partir de la Etapa de Información hasta la Etapa de Diálogo Intercultural se emplean a contar los 120 días calendario para el desarrollo de las siguientes etapas de consulta (ver Anexo 6), del detalle de los Plazos de las etapas del Proceso de Consulta Previa en el Lote 197.

#### Etapa 4. Información

En esta etapa, PERUPETRO brinda información más detallada a los pueblos indígenas y sus representantes sobre las posibles implicancias y consecuencias de las actividades de búsqueda y/o extracción de hidrocarburos del Lote 197.

En esta etapa, los Pueblos Indígenas a través de sus representantes acreditados, conjuntamente con sus cuatro (04) asesores, si así lo deciden, recibirán la información brindada por PERUPETRO.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- Primera Actividad
  - ✓ Comunicación telefónica y cartas
  - Fecha: Del 01 al 07 de junio
  - ✓ Difusión radial
  - Fecha: Del 08 al 12 de junio
- Segunda Actividad
  - Capacitación de dos (02) Intérpretes
  - Fecha: 14 y 15 de junio
  - Lugar: Santa Clotilde
- Tercera Actividad
  - Taller Informativo para el pueblo Kichwa con cinco (05) participantes por cada comunidad (incluyendo a los representantes acreditados) sumando en total ochenta (80) participantes.
  - Fecha: del 16 al 18 de junio del 2015.
  - Lugar: Santa Clotilde.

Adicionalmente se entregarán algunos materiales como folletos, dípticos y afiches

#### **Preguntas o aclaraciones**

Durante el desarrollo de todo el proceso de Consulta Previa los Pueblos Indígenas pueden realizar preguntas o consultas a PERUPETRO, a través de los siguientes mecanismos:

Llamadas telefónicas: 065-221332

Comunicación escrita por vía electrónica: [jasaplin@perupetro.com.pe](mailto:jasaplin@perupetro.com.pe)

Comunicación escrita por vía regular: Av. Yavarí N° 335, Oficina 42 – Iquitos, Loreto.

Todas las consultas serán dirigidas en atención al señor José Antonio Soplín Ríos, Coordinador de la Oficina Descentralizada de Iquitos.

#### **Etapa 5. Evaluación Interna**

En la quinta etapa, los Pueblos Indígenas a través de sus representantes acreditados, conjuntamente con sus cuatro (04) asesores, si así lo deciden, deben revisar y analizar la información brindada por PERUPETRO durante todo el proceso de consulta.

Los Pueblos Indígenas deben hacer propuestas a PERUPETRO, sobre la manera de cuidar y proteger sus derechos colectivos durante la posible ejecución de las actividades de búsqueda y obtención de hidrocarburos.

El análisis y las propuestas de los Pueblos Indígenas deben ser entregados a PERUPETRO en un acta única firmada por los treinta y dos (32) delegados previamente mencionados, incluyendo a los representantes acreditados. Éstos llegarán a Santa Clotilde con las propuestas de cada comunidad escritas en sus respectivas actas para luego elaborar el acta única señalada. Todas las propuestas y aportes de los Pueblos Indígenas serán consideradas en la etapa de Diálogo.

#### **Actividades**

##### **Evaluación Interna de los Pueblos Indígenas**

- Fechas: 20 y 21 de julio del 2015
- Lugar: Santa Clotilde

##### **Entrega de Acta Única**

- Fecha: 22 de julio
- Lugar: Santa Clotilde

#### **Entrega de resultados de Evaluación Interna**

Los representantes que realizaran la Evaluación Interna en Santa Clotilde los días 20 y 21 de julio harán entrega de los resultados de la evaluación al funcionario de PERUPETRO el día 22 de julio.

### **Etapa 6. Diálogo Intercultural**

El diálogo se realiza sobre los aspectos importantes de la propuesta de PERUPETRO (Medida Administrativa), sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos presenten, luego de la evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la propuesta de PERUPETRO (Medida Administrativa), objeto de consulta. Los acuerdos logrados entre PERUPETRO y los pueblos indígenas son de carácter obligatorio para ambas partes. Los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

En esta etapa los Pueblos Indígenas, a través de sus representantes acreditados, dialogarán con PERUPETRO sobre las propuestas relativas a la Medida Administrativa. Podrán contar con las recomendaciones de sus cuatro (04) asesores, si así lo deciden, quienes no tendrán vocería.

**CUADRO 006. CRONOGRAMA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL**

Actividades	Fecha	Lugar	Representantes acreditados
Reunión con el Viceministerio de Interculturalidad (VMI)- Ministerio de Cultura	22 de Setiembre	Iquitos	12
Diálogo Intercultural	Del 23 al 25 de Setiembre	Iquitos	12

### **Etapa 7. Decisión**

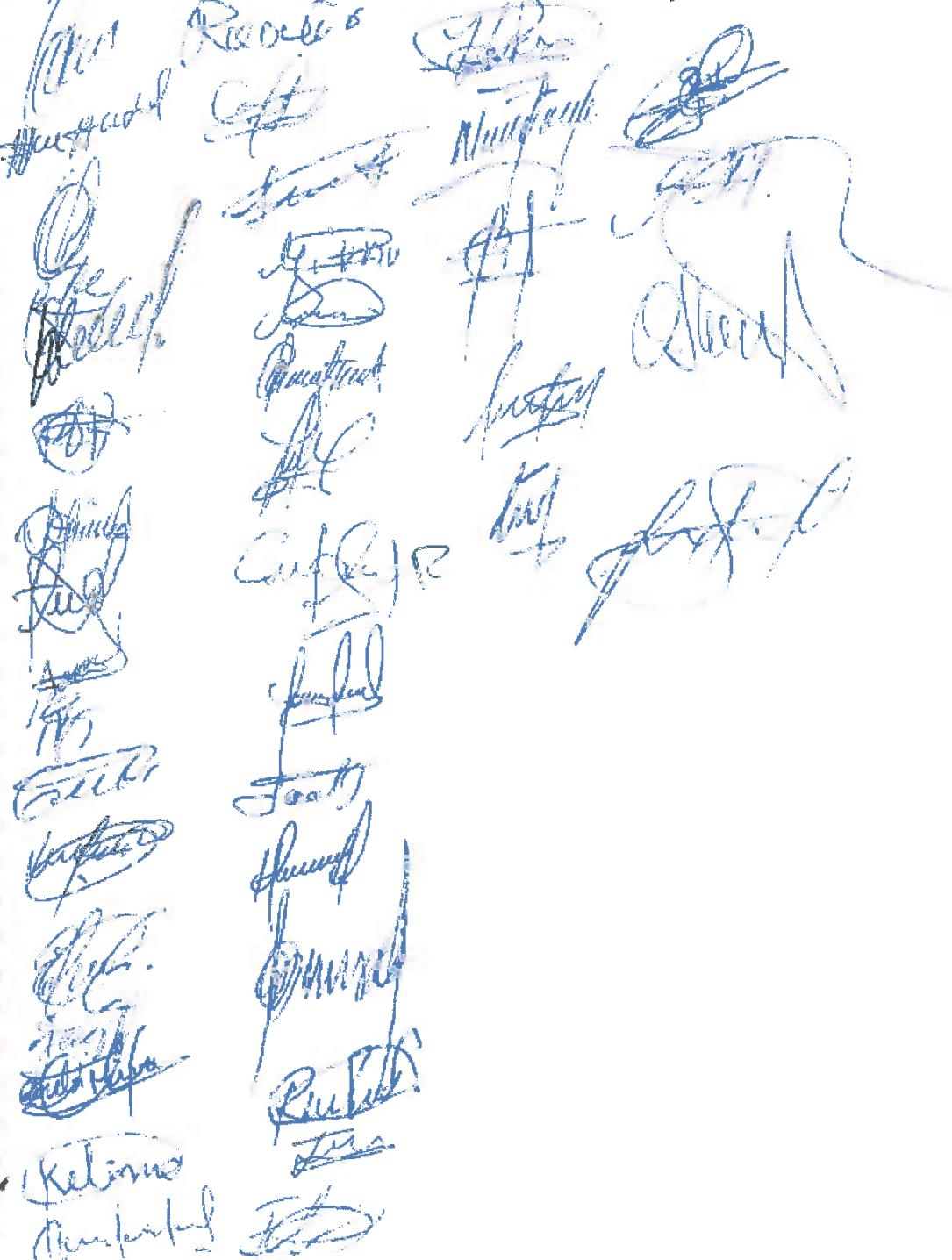
PERUPETRO es responsable de tomar una decisión sobre el proyecto de Lote 197. La decisión tomada debe estar debidamente motivada y debe considerar los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 197, se muestran en el Anexo N° 7. Los plazos en los que se desarrolla cada etapa se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

## **VI. ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA**

- **Enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas se propiciará la participación de mujeres.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.
- **Enfoque Intercultural:** En las diversas etapas del proceso de consulta se considerará la traducción a las lenguas indígenas la información escrita y oral, con el fin de facilitar la comprensión y los alcances de la propuesta (medida), por parte de los pueblos indígenas involucrados.
- **Principio de Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa o anterior a la toma de decisión de la entidad promotora.
- **Principio de Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla respetando las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Principio de Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo.
- **Principio de Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Principio de Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a los pueblos indígenas conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida objeto de consulta.
- **Principio de Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Principio de Información oportuna:** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir toda la información necesaria para manifestar su punto de vista debidamente informados, sobre la medida a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta.

  
  
**ANEXOS**

- Anexo 1.** Medida Administrativa "Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación del lote gasífero o petrolífero 197".  
**Anexo 2.** Mapa del Lote 197.  
**Anexo 3.** Posibles afectaciones a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas en el Lote 197.  
**Anexo 4.** Poblaciones indígenas que fueron identificadas en el Lote 197.  
**Anexo 5.** Acta de Reunión Preparatoria.  
**Anexo 6.** Plazos de las etapas del Proceso de Consulta Previa en el Lote 197.  
**Anexo 7.** Cronograma de las siguientes Etapas de Consulta Previa del Lote 197.  
**Anexo 8.** Glosario de términos sobre Hidrocarburos y Consulta Previa.
- 

**Anexo 1. Medida Administrativa "Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación del Lote gasífero o petrolífero 197"**

**Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo**

Proyecto  
**DECRETO SUPREMO No. ....-EM**

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional:

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6º del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10º del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221:

Que, el Artículo 11º del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursantes:

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 197 <<Nº de Lote 197>>;

Que, el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 197 <<Nº de Lote 197>>, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección:

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\*, de \*\* de \*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 197, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20º del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-Del Lote 197 objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 197 <<Nº de Lote 197>>, ubicado entre las Provincias de <<Detallar>>; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 197 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 197 <<Nº de Lote 197>>, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

**Artículo 3º.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

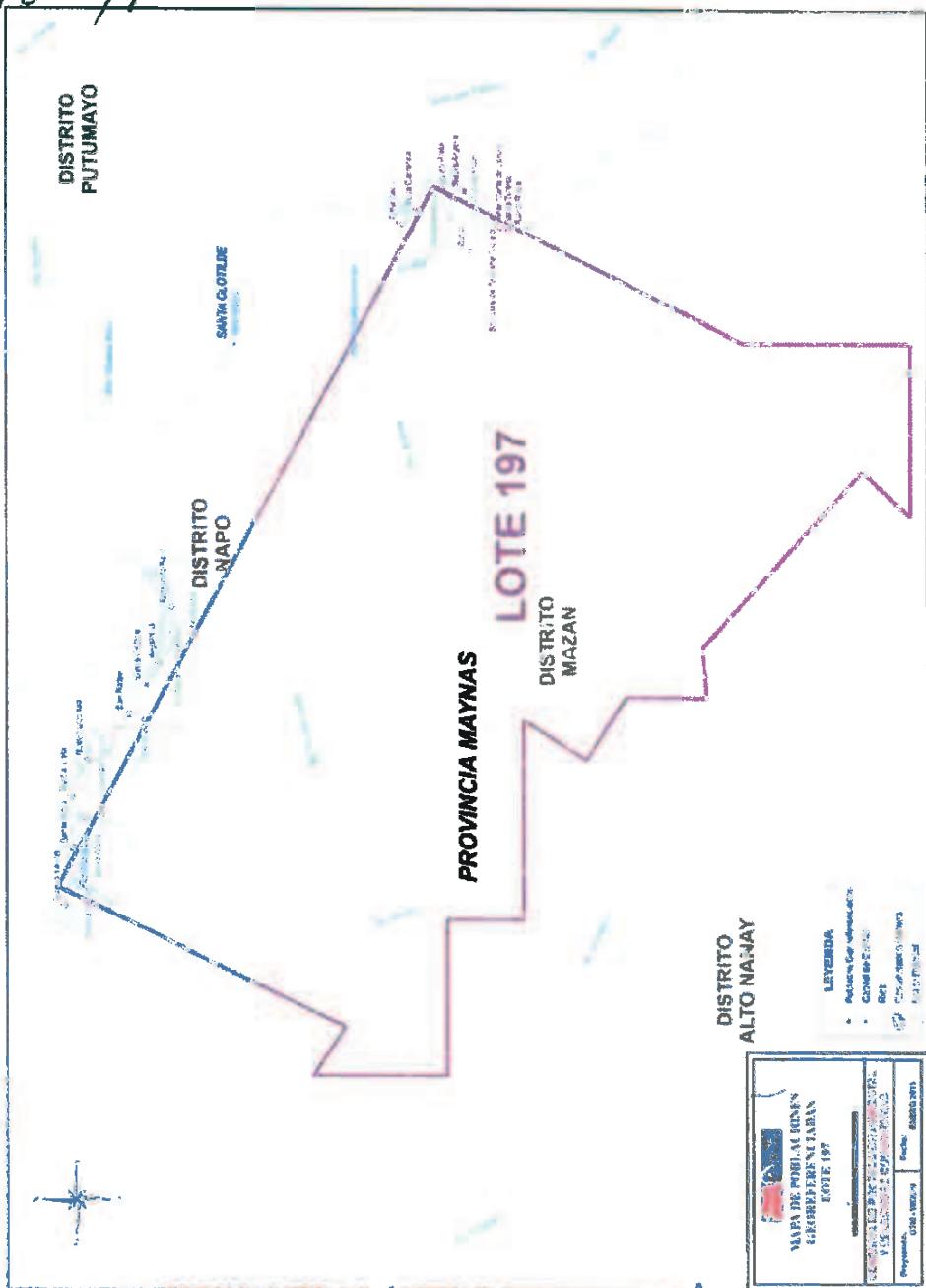
Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 197 <<Nº de Lote 197>>, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los..... días del mes de..... del año dos mil.....

Anexo 2. Mapa del Lote 197



Agosto 04 de 2011

**Apéndice 3. Posibles afectaciones a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas en el Lote 197.**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
Todas las actividades siguientes requieren contar con Estudio de Impacto Ambiental (EIA)			
EXPLORACIÓN	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos Indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses)
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.

Perforación exploratoria	A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento del personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales.
	A la salud intercultural	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de Interculturalidad.
	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
	A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas.
	A la salud intercultural	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de Interculturalidad.

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTIONARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECCIÓN
		A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Los servicios o apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían los aspectos de interculturalidad.

		A la educación intercultural	El apoyo en educación que puedan proveer las empresas podría no contemplar aspectos de interculturalidad.
--	--	------------------------------	---

Annex A. Poblaciones indígenas que fueron identificadas en el Lote 197

Nº	Nombre	Condición	Pueblo Indígena	Federación validada en campo
1	Nueva Yarina	Comunidad Nativa	Kichwa del Napo	FECONCU
2	Santa María	Comunidad nativa		Sin federación
3	Nueva Libertad	Comunidad Nativa		FECONCU
4	San Rafael	Comunidad Nativa		FECONCU
5	Santa Victoria	Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
6	Quechua de Argentina	Comunidad Nativa		FECONCU
7	Diamante Azul	Comunidad Nativa		FECONCU
8	Ninayacu	Anexo de Pucabarranca		
9	Pucabarranca	Comunidad Nativa		
10	Cruz de Plata	Comunidad Nativa		FECONAMNCUA
11	Berlín	Comunidad Nativa		
12	Nueva Argelia	Anexo de Cruz de Plata		
13	San Luis de Tacshacuray	Centro Poblado		
14	Santa María de Loreto	Comunidad Campesina		Sin federación
15	Santa Teresa	Comunidad Campesina		
16	Santa Rosa	Comunidad Nativa		

## **Anexo 5. Acta de Reunión Preparatoria**

**ACTA**  
**REUNIÓN PREPARATORIA PARA EL**  
**PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 197**

Lugar: Local Restaurant "El Forastero" – Santa Clotilde

**Fechas: 06 y 07 de Febrero**

Siendo las 08:00 en el Local Restaurant "El Forastero", distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto, se dio inicio a la reunión preparatoria para el proceso de Consulta Previa del Lote 197, con la presencia de los jefes y/o representantes de las comunidades del área de influencia del Lote 197, junto a representantes de las organizaciones FECONAMNCUA y FECONCU.

La reunión inició con las palabras del Alcalde distrital, Alfonso Guevara Chota, quien dio bienvenida a todos los presentes y manifestando grata disposición a la realización de estas actividades por parte de PERUPETRO.

El representante de PERUPETRO S.A., antes de iniciar la reunión, consultó a los participantes sobre la necesidad de traducción a alguna lengua indígena, a lo que los participantes respondieron que no era necesario, por lo que la reunión se realizó en idioma español.

Seguidamente, Eddir Reátegui (facilitador de la reunión) explicó el programa y reglas de la reunión, dándose luego inicio a las exposiciones y al diálogo, el cual se desarrolló acorde con el programa.

La reunión se desarrolló siguiendo los criterios de confianza, buena fe, respeto, y transparencia, contando con la participación activa de los representantes de las comunidades.

Así mismo, se contó con la presencia de una representante de la municipalidad de Mazatlán. Las presentaciones respecto a los alcances del derecho a la consulta, y las etapas del proceso de Consulta Previa realizadas estuvieron a cargo de Ministerio de Cultura. Las

presentaciones de los conceptos básicos (Plan de Consulta, Reunión Preparatoria, Roles y actores del proceso de Consulta Previa), y de la propuesta de Plan de Consulta estuvieron a cargo de PERUPETRO S.A.

A continuación se resumen las principales dudas y las intervenciones de los participantes en torno a los acuerdos tomados en la elaboración del Plan de Consulta:

## 1. Principales dudas:

#### **¿Quiénes serán los representantes de las comunidades?**

¿En las próximas reuniones quienes van a acompañarnos?

¿En la evaluación interna se van a respetar nuestras propuestas?

## **2. Intervenciones en torno a los acuerdos tomados en la elaboración del Plan de Consulta:**

## • Elección de delegados para la Elección de Representantes Acreditados.

Los participantes acordaron la elección de dos (02) delegados por cada comunidad que suman en total treinta y dos (32) que se elegirán hasta el 13 de marzo de 2015 en cada una de sus comunidades.

#### • Elección de Representantes Acreditados

**Se acordó que fueran doce (12) representantes acreditados que se elegirán el 13 de marzo de 2015 en Santa Clotilde, de los cuales seis (06) serían de la zona baja del Lote y seis (06) de la zona alta.**

#### • Elección de Asesores

Además, se acordó contar con la cantidad de cuatro (04) asesores, dos (02) de la zona alta y dos (02) de la zona baja, en el proceso de Consulta Previa y entregar sus nombres el 13 de marzo de 2015 en Santa Clotilde.

- Entrega de Actas de Representantes Acreditados, Delegados y Asesores

Los participantes acordaron entregar las actas de delegados, Representantes Acreditados y Asesores el 13 de marzo de 2015 en Santa Clotilde.

**• Respecto a la propuesta de Publicidad:**

- Los participantes manifestaron estar de acuerdo con las fechas del 13 al 17 de abril del 2015 para la entrega del Plan de Consulta a realizarse en cada comunidad del área de influencia del Lote 197.
- Los jefes manifestaron conformidad con la fechas de la Etapa de Publicidad, formulando el primer acuerdo respecto a la propuesta planteada en el Plan de Consulta.
- **Respecto la propuesta de Información:**

**Difusión Radial:**

Los participantes estuvieron de acuerdo con la difusión radial a través de la radio "La Voz de la Selva" (con cobertura en toda la cuenca del Napo y Curaray) del 08 al 12 de junio.

**Comunicación telefónica y entrega de cartas**

Los participantes acordaron que se realice la comunicación telefónica y entrega de cartas del 01 al 07 de junio.

**Capacitación de intérpretes**

Los participantes estuvieron de acuerdo con que la capacitación de intérpretes se realice entre el 14 y 15 de junio en Santa Clotilde. Se acordó que serían dos intérpretes que llevarían el taller y estarían presentes en el taller de información.

**Taller de información**

Los participantes estuvieron de acuerdo con que el Taller de Información se realice en las fechas del 16 al 18 de junio en Santa Clotilde. Se acordó que en el taller de información asistirán cinco (05) personas por cada comunidad, sumando un total de ochenta (80) personas.

**• Respecto a la propuesta de Evaluación Interna**

Los participantes acordaron que la Evaluación Interna se realice los días 20 y 21 de julio en Santa Clotilde. En dicha reunión asistirán dos delegados por comunidad.

incluyendo a los representantes acreditados, sumando en total treinta y dos (32) personas.

Entrega de Actas de Evaluación Interna:

La entrega de resultados del Pueblo Kichwa del Lote 197 será en Santa Clotilde el 22 de Julio después de la reunión de Evaluación Interna.

- Respecto a la Etapa de Diálogo Intercultural.

Se acordó que antes del Diálogo Intercultural los doce (12) representantes acreditados tendrían una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura en Iquitos para recibir una asesoría técnica.

Los participantes acordaron que el Diálogo Intercultural se realizará del 23 al 25 de Setiembre en la ciudad de Iquitos con la participación de los doce (12) representantes acreditados más los cuatro (04) asesores.

Finalmente, siendo las 6:50 p.m. del día 07 de febrero de 2015 se dio lectura del Plan de Consulta conteniendo todos los aportes y agregados con nuevas fechas y lugares para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa conformando un documento construido de forma conjunta y consensuada. Procediendo luego a la firma del Plan de Consulta por los participantes que aportaron en la construcción del mismo, así como a la firma de la presente Acta.

1	Carmenela M. Pérez Seguimbera	
2	Betty Rubio Padilla	
3	JHEINIS CRONHUEL ANGULO FIGUEROA	
4	Abedarvelo Espullima	
5	Niria Nazombie Prado	

6	Cesar Mario Figueron Cepuinde	
7	Cofrina Rengifo Roel	
8	ABIEL ADRIEL nasuera aspajo	
9	Lamy Montero Arenos	
10	Aurelio Cidova Arevalo	
11	Dionisia Barcorra Rodriguez	
12	Olmedo Capinoa Huamanari	
13	Albino Ormaechea Cordova	
14	Samuel Vilayu Vigony	
15	Miguel Perez Flores	
16	Gentilis Macanilla	
17	Francoicindo Taputumani Pinuiri	
18	Edmundo Valero Iglesias	
19	Petera Siquitua Alman	
20	Carla Neiva Oreambe Jangui	
21	Keli maldeon Alman	
22	Carlos Hidalgo Calvaca	
23	Jesús alicada Peñacés	

24	Cortes Andrade Nydia	<i>Cortes</i>
25	MARICELA FONCHILA TIPPA	<i>Fonchila</i>
26	Anení Anaylo EISECOROP	<i>Anení</i>
27	Hirna Moreno Shunia	<i>Hirna</i>
28	GEOVANIS TAHINICHE ANGULO	<i>Tahiniche</i>
29	Juan Daniel Tornero CHAVES	<i>Chaves</i>
30	CESAR Duende Rengifo	<i>Cesar</i>
31	LUMBER MACEDO OSEDA	<i>Lumber</i>
32	JANBET duende DAHLIA	<i>Janbet</i>
33	Henry Armando Flores Huayta	<i>Henry</i>
34	PEDRO SITELITA PEREIRA	<i>Pedro</i>
35	Richard Pappa GREFA	<i>Richard</i>
36	JUAN TORRES Legua	<i>Juan</i>
37	ILMER CHAVES PEREZ	<i>Ilmer</i>
38	VERGEL Pinedo SANCHEZ	<i>Vergel</i>
39	Neil Tipa signihua	<i>Neil</i>
40	Richard Rubio Busto	<i>Richard</i>
41	Tulio Soachuna Castillo	<i>Tulio</i>

42	Eddir Erick Rastegui Noriega	<del>EDDIE RASTEGUI NORIEGA</del>
43	Fran Kaitlin Ríos Leyte	<del>FRAN KAITLIN RÍOS LEYTE</del>
44	Braian Esteban Davila	<del>BRAIAN ESTEBAN DAVILA</del>
45	Luis ALBERTHO MILLA TORRES	<del>LUIS ALBERTHO MILLA TORRES</del>
46	Oliver Stella Alvarado (VMI)	<del>OLIVER STELLA ALVARADO (VMI)</del>
47	Sandra Bellano Cruz (MTE - H. Cultura)	<del>SANDRA BELLANO CRUZ (MTE - H. CULTURA)</del>
48	Fabrizio Hacende (Ecole) (RepuEco)	<del>FABRIZIO HACENDE (Ecole) (REPUECO)</del>
49		
50		

Anexo 6. Plazos de las etapas del Proceso de Consulta Previa en el Lote 197

Etapa	Plazo establecido por la Ley 29785	Motivación
Publicidad	No establecido	Se realizará la entrega personalizada de la Medida Administrativa y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y autoridades de las comunidades nativas.
Información	Entre 30 y 60 días calendario	La entrega de Información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. También se realizarán talleres informativos.
Evaluación Interna	Máximo 30 días calendario	Los representantes de los Pueblos Indígenas evaluarán y tomarán decisiones sobre la Medida Administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo	Máximo 30 días calendario	Se consideran los tiempos de transporte y el tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

Anexo 7. Cronograma de las siguientes Etapas de Consulta Previa del Lote 197

ETAPA / ACTIVIDAD	Fechas Acordadas	Número de Participantes	Observación	Lugar
Elección de Delegados para Elección de Representantes Acreditados	Hasta el 01 de Marzo	32 Delegados	2 por cada Comunidad	Cada Comunidad
Elección de Representantes Acreditados	13 de Marzo	12 Representantes Acreditados		Santa Clotilde
Asesores	13 de Marzo	4 Asesores	2 por la zona alta y 2 por la zona baja	Santa Clotilde
Entregas de Actas (Delegados, Representantes Acreditados y Asesores) a Perupetro	13 de Marzo		Funcionario de Perupetro recibe las actas en Santa Clotilde	Santa Clotilde
Publicidad de la Medida	del 13 al 17 de Abril			
Difusión Radial	del 8 al 12 Junio		Radio la Voz de la Selva	
Teléfono y carta	del 01 al 07 de Junio			
Información Capacitación a Interpretes	del 14 al 15 de Junio	2 Intérpretes		
Talleres Informativos	del 16 al 18 de Junio	80 Participantes, incluyendo Representantes Acreditados	5 por cada Comunidad	Santa Clotilde
Evaluación Interna	del 20 y 21 de Julio	32 Delegados	Incluyendo a los Representantes Acreditados	Santa Clotilde
Entrega de Actas de Evaluación Interna	22 de Julio			Santa Clotilde
Diálogo	Reunión con VMI Diálogo Intercultural	12 Representantes Acreditados 12 Representantes Acreditados	Incluyendo a los Asesores Incluyendo a los Asesores	Iquitos Iquitos

**Anexo 8. Glosario de términos sobre Hidrocarburos y Consulta Previa**

PALABRA O FRASE EN CASTELLANO	EXPLICACIÓN EN CASTELLANO
Acreditado	Persona autorizada por el Pueblo Indígena para realizar algo.
Acuerdo	Cuando dos personas, instituciones o pueblos se entienden y deciden hacer algo juntos.
Adjudicar	Dar (entregar) algo a una persona o institución
Afectación	Todo cambio (para bien o para mal) en la vida de los pueblos indígenas y en sus derechos colectivos.
Afectar	Causar cualquier cambio, positivo o negativo.
Analizar (la propuesta / la medida)	Revisar muchas veces, de manera cuidadosa.
canon / sobre canon	Es el dinero que da el Estado a la zona donde se saca el petróleo o el gas. (gobierno regional, municipio y universidades estatales)
Coacción	Es la forma de obligar a alguien para que haga algo.
configuración de un lote	Dibujar un mapa de un espacio o un terreno con sus límites y ponéndole un nombre.
Consenso	Cuando todos están de acuerdo al momento de decidir.
consulta previa	Conversación que hace el Estado con un pueblo indígena antes de trabajar en su territorio, para conocer su opinión y llegar a acuerdos.
Contrato	Acuerdo escrito entre dos personas o instituciones.
decreto supremo	Norma que el Presidente de la República firma para autorizar el nuevo lote y la firma del contrato.
Decisión	Elegir lo que se va a hacer.
Derecho	Es lo que toda persona o pueblo puede exigir que se cumpla para su bien. Los demás deben respetar esos derechos.
derecho de servidumbre	Es el derecho que tiene la comunidad de recibir un pago o compensación por el uso temporal de su territorio.
derechos colectivos	Son los derechos de un grupo o pueblo. (la tierra, costumbres, recursos naturales y otros).
derechos individuales	Son los derechos que tiene toda persona. (la vida, libertad, reunión, igualdad y otros)
Desbosque	Cortar maleza, arbustos y árboles.
Dialogar	Conversar con respeto para llegar a acuerdos sobre algo.

PALABRA O FRASE EN CASTELLANO		EXPUCACIÓN EN CASTELLANO
Estudio de impacto ambiental (EIA)		Estudio de la naturaleza y la población en una zona donde se va a realizar actividad de búsqueda y obtención de petróleo y gas.
entidad promotora		Entidad del Estado que hace la consulta previa (PERUPETRO)
Etapas		Son las partes o momentos de una actividad.
etapa de decisión		Es el momento que se decide o se llega a un acuerdo para realizar algo.
evaluar		Revisar, estudiar algo para dar una opinión.
exploración sísmica en selva		Es la búsqueda de petróleo mediante sonido, producido por una pequeña explosión.
Exploración petrolera		Buscar petróleo y gas.
Extracción de petróleo		Es sacar petróleo del fondo de la tierra.
Fauna		Todos los animales de un lugar.
Fiscalizar		Vigilar y controlar las acciones de otras personas o instituciones, para ver si están haciendo bien y cumpliendo con las leyes.
Gas		Es un elemento que no es ni líquido ni sólido. Ejemplo, el aire está compuesto por muchos gases.
Geofono		Aparato que recibe el sonido que regresa del fondo de la tierra en una exploración sísmica, para convertirlo en dibujo, como una radiografía del interior del suelo.
Geología		Estudio del interior de la tierra o suelo.
Geólogo		Persona que estudia el suelo y el interior del suelo.
Glosario		Es una lista de palabras, con explicación de lo que significa.
Hidrocarburo		Se llama hidrocarburo al petróleo y también al gas.
Identidad cultural		Es todo lo que hace que un pueblo se sienta único y distinto de los demás, como sus costumbres, su idioma, su forma de vivir, entre otras cosas.
Identificación		Reconocer a una persona, comunidad o pueblo indígena.
Impacto ambiental		Es un cambio que se puede dar en la naturaleza (plantas, animales, cochas, ríos y quebradas) para bien o para mal.
Indemnización		Es un pago que se le da a alguien por daños causados.
Intercultural		Es respeto y compartir entre dos culturas diferentes (indígena, mestizo).
interpretación sísmica		Es la forma que tienen los profesionales de entender cómo es el subsuelo, con la información que reciben los geófonos.
Intérprete		Persona que explica a otras algo del idioma español a idioma indígena, para que se entienda

PALABRA Ó FRASE EN CASTELLANO		EXPLICACIÓN EN CASTELLANO
Ley		Regla o norma dada por las autoridades.
Lote		Es una figura de un terreno donde es posible que haya petróleo o gas.
medida administrativa		Es una norma que da un permiso o prohíbe algo. La propuesta de esa norma es la que se consulta. El Estado es el único que da medidas administrativas.
monitor ambiental indígena		Representante de la comunidad que observa y vigila el trabajo de la empresa. Es capacitado.
normativa ambiental		Ley o norma que orienta las acciones de la empresa sobre el medio ambiente
OEFA		Oficina del Estado que vigila el cuidado del medio ambiente
OSINERGMIN		Oficina del Estado que vigila los aspectos técnicos de las actividades de hidrocarburos y la seguridad en el trabajo.
Perforar		Hacer un hueco profundo en la tierra.
plan de consulta		Documento que informa como, donde y cuando se harán las etapas de la Consulta Previa
Pozo		Hueco profundo en la tierra
producción (de petróleo)		Sacar petróleo.
Regalia		Es el dinero pagado por las compañías petroleras al Estado cuando sacan petróleo o gas, para que lo use de la mejor manera.
Reinyección		Volver a meter al fondo de la tierra el agua que ha salido junto con el petróleo, para no contaminar.
responsabilidad ambiental		Es cuidar y respetar el medio ambiente.
Sancionar		Es la aplicación de un castigo por no haber cumplido una regla, ley o norma.
Sedimentaria (roca)		Es la roca que se ha formado por el paso del tiempo y donde es posible se encuentre el petróleo o gas.
Subsuelo		Es todo lo que está debajo de la superficie del suelo.
Superficie		La superficie de tierra es la capa de más arriba, es donde crecen los árboles y se siembra.
torre de perforación		Es una máquina que se encarga de hacer el hueco en la tierra, utilizando un taladro.
Viceministerio de Interculturalidad		Oficina del Ministerio de Cultura que trabaja por los derechos de los pueblos indígenas del Perú.

1	Bonaventura M. Peña Sigüenza	
2	Betty Rubio Fadilla	
3	JHEINS CRONNEL ARGOVIO FIGUEROA	
4	Abelardo Zapellimo	
5	Niro Mozombite Apaza	
6	Cesar Maria Figueroa Capurro	
7	Cofrina Rengifo Raúl	
8	ABNEL ADRIEL NEGRÓN RAZZO	
9	Jesús Pérez Moreno	
10	Arturo Cordero Cevallos	
11	Antonio Figueroa Rodríguez	
12	Olmedo Capinca Ahuanari	
13	Albinio Donadeche Coranxa	
14	Samuel Vargas Vargas	
15	Monica Perez MOREZ	
16	Gentilina Macanilla	
17	Guerricindo Tafuehina S.	
18	Eugenio Herrera Encinas	

19	PETER Braulio Macero	<i>Peter</i>
20	Carla Neiva Ocambe Jany	<i>Carla</i>
21	Kel and denk nro	<i>Kel</i>
22	Carlos Hidalgo Calvaza	<i>Carlos</i>
23	Luis Ecuador Peñate	<i>Luis</i>
24	Carlos Radi Negriano	<i>Carlos</i>
25	MARCOS FANCHEVA GIPN	<i>Marcos</i>
26	NIKONI ANGULO FIGUEROA	<i>Nikon</i>
27	Mirna Mayreno Shima	<i>Mirna</i>
28	GERTERIS TATINACHE ANGULO	<i>Gertteris</i>
29	JUAN DANIEL TORRES CHAVES	<i>Juan</i>
30	CESAR Duende Rengifo	<i>Cesar</i>
31	LUMBER MACEDO OSORIO	<i>Lumber</i>
32	LUMBER Duende DAHLIA	<i>Lumber</i>
33	Henry Armando Flores Huerta	<i>Henry</i>
34	Jesús Peralta Peñate	<i>Jesús</i>
35	Ricardo Peña GRETA	<i>Ricardo</i>
36	JUAN Torreal Negron	<i>Juan</i>

37	Timer Ekrey Perg Eby	
38	Luisito Pumar Director	
39	Neil Jipa Siguenza	
40	Richard Robic Guadalupe	
41	Tulio Gómez Castillo	
42	Eddir Erick Restegui Noriega	
43	Frank Joff Rojas Rezo	
44	Borja Luis Davila	
45	Luis ALBERTHO MILLA TORRES	
46	Oliver Miller Almodóvar (UMI)	
47	Sandra Arellano Cruz (UMI-H.Cultura)	
48	François Fazio (UMI-H.Cultura)	
49		
50		

**Anexo E: Adenda del Plan de Consulta del Lote 197**

## ADENDA

### PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 197

En el transcurso de las actividades del proceso de consulta previa del lote 197, específicamente en la etapa de información, se vio por conveniente incorporar como parte de las comunidades participantes del proceso de consulta previa con presencia del pueblo indígena Kichwa, a la comunidad nativa "Mucha Vista". En ese sentido, se le convocó como participante de los talleres informativos realizados los días 16, 17 y 18 de junio del presente año en Santa Clotilde, capital del Distrito del Napo, en las mismas condiciones que las demás comunidades convocadas.

Quedando establecido, que dentro de este proceso, participarán las siguientes comunidades:

Nº	COMUNIDADES	FEDERACIÓN	PUEBLO INDÍGENA
1	Nueva Yarina	FECONCU	
2	Santa María	Sin federación	
3	Nuevo Libertad	FECONCU	
4	San Rafael	FECONCU	
5	Santa Victoria	FECONAMNCUA	
6	Diamante Azul	FECONCU	
7	Quechua de Argentina	FECONCU	
8	Mucha Vista	FECONCU	
9	Ninayacu	FECONAMNCUA	Kichwa del Napo
10	Pucabarranca	FECONAMNCUA	
11	Cruz de Plata	FECONAMNCUA	
12	Berlín	FECONAMNCUA	
13	Nueva Argelia	FECONAMNCUA	
14	San Luis de Tacshacuray	Sin federación	
15	Santa María de Loreto	Sin federación	
16	Santa Teresa	Sin federación	
17	Santa Rosa	Sin federación	

Como parte de la regularización de la participación de la comunidad de Mucha Vista dentro del Proceso de Consulta Previa, tendrán que escoger "2 delegados" en su comunidad, para que participen dentro de la Evaluación Interna. Además se adiciona la participación de un representante de FECONCU y uno de FECONAMNCUA.



Handwritten signatures of community members and organizations involved in the process, including several signatures from FECONCU and FECONAMNCUA, and individual signatures from community members like Juan Jose, Nicolas, and others.

Quedando por acordado lo que se expresa en el siguiente cuadro:

ETAPA/ACTIVIDAD	FECHA	PARTICIPANTES	NOTA
Evaluación Interna	20 y 21/07/15	34 delegados 4 asesores 1 FECONCU 1 FECONAMNCUA	Asistirán 2 delegados por localidad.
Entrega de Acta	22/07/15	1 persona de PERUPETRO	PERUPETRO, recogerá los resultados de evaluación interna de las comunidades pertenecientes al pueblo indígena Kichwa.  Asimismo, recogerá el acta que nombra a los dos delegados de la comunidad de Mucha Vista.
Reunión con el Viceministerio de Interculturalidad	20/08/15	12 representantes acreditados 4 asesores 2 FECONCU 2 FECONAMNCUA	
Diálogo Intercultural	21 al 23/08/15	12 representantes acreditados 4 asesores 2 FECONCU 2 FECONAMNCUA 1 Intérprete	
Decisión	-	PERUPETRO	Corresponde a PERUPETRO tomar la decisión teniendo en cuenta los acuerdos logrados con el pueblo indígena Kichwa.

En señal de conformidad, de los acuerdos aquí expresados los participantes del taller informativo del proceso de Consulta Previa del Lote 197, firman la presente adenda.



Santa Clotilde, 18 de Junio del 2015

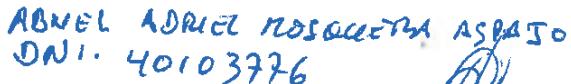
*Skugal* *Diana Alvarez N.*  
Viceministerio de  
Interculturalidad

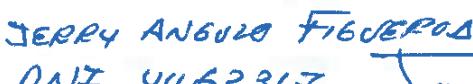
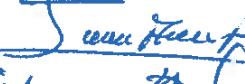
*T. Muñoz*  
Francisco Blanco  
D.G.A.E - MINEM

  
 William Moreno Sánchez  
 DNI 44713038  
 JUAN TORRES Segura  
 DNI 05308248   
 Clever Rodriguez Segurillo  
 0531158 

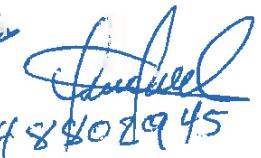
  
 JAMBER DUEÑA D.  
  


  
 CARLOS ANDÍ AGUIRRE  
 HILMER MIGUEL SIERRA MACEO

  
 ABNEL ADRIEL ROSACERNA ASPEJO  
 DNI. 40103776 

  
 JERRY ANGULO FIGUEROA  
 DNI 4462317   
 Niro Mozambique Pranda   
 80428730  
 Niro Mozambique Pranda

  
 Carla Neiva Ocumbé Lanza  
  
 CARLA N. OCUMBÉ L.  
 DIAMANTE AZUL  
 C. NATIVA INDIGENA  
 RIO NAPÓ  
 DNI. 06801103

  
 Lucía Alvarado Peacico   
 JAMBER Macedo Ojeda   
 48802945

  
 AREQUIMEDES SILVA 

  
 Hernán Gómez Aubin Mashuimi 

  
 Ricardo Sothe Brion 

  
 OLMEDO CAPINOS AHUANORI 

  
 Abelardo Zapullimo 





## Anexo F: Publicación del Plan de Consulta en el Portal

**Perú petro**

Teléfono: (511) 206-1800 | Dirección: Luis Aldana 320 - San Borja | [Mapa de Ubicación](#)

[Inicio](#) | [Mapa de Sitio](#) | [Contactos](#) | [Intranet](#) | [Buscar](#)

[Proyecto Portal de Perupetro](#)  
[Transparencia](#)

Promoviendo hidrocarburos, desarrollamos al Perú.

English | Perú, Miércoles 27 de Mayo de 2015 | Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

**Últimos contenidos** | **Noticias y comunicados** | **Eventos y ferias** | **Proyectos y convocatorias** | **Perúpetro en el mundo** | **Perúpetro en Perú** | **Documentos** | **Transparencia**

**Consultas por Lotes**

**Consultas Previa por Lote 197**

PERUPETRO S.A. ha iniciado un proceso de Consulta Previa por el Lote 197:

En la Etapa de **Identificación de Pueblos Indígenas** del Lote 197, realizada entre el 24 de noviembre de 2014 al 04 de diciembre de 2014, se visitaron las 16 poblaciones asentadas en las cuencas de los ríos Curay y Napo. Este ingreso estuvo acompañado por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y de las Organizaciones Indígenas. Se identificó al Pueblo Indígena Kichwa Napuruna.

La **Reunión Preparatoria** tuvo como objetivo dar a conocer los resultados de la Etapa de Identificación de Pueblos así como dar a conocer la propuesta del Lote 197 a los representantes de los pueblos indígenas, a fin de coordinar junto con ellos la elaboración del Plan de Consulta (documentos que establecen las fechas, lugares y modalidades de las siguientes etapas del proceso de consulta). La Reunión Preparatoria se realizó en la ciudad de Santa Clotilde, los días 06 y 07 de febrero de 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Consulta Previa, con fecha 13 de marzo de 2015 se realizó la **Eleción de doce (12) Representantes Acreditados** y cuatro (04) Asesores, mediante una reunión en Santa Clotilde.

El 17 de abril de 2015 se concluyó de manera exitosa la **Etapa de Publicidad**, realizando la entrega comunitaria por comunidad del Plan de Consulta del Lote 197 y de la Medida Administrativa. Así mismo, se hizo entrega a los representantes de las Organizaciones Indígenas y a cada APU de las comunidades ubicadas en el ámbito del lote, quienes mostraron gran apertura y buena disposición al presente acto.

Fecha de Publicación del [Plan de Consulta](#) (incluye Acta de la Reunión Preparatoria) en el portal Institucional: 27/05/2015

**Mapa de Lotes** | **Canon Subreanual** | **Contratos Vigentes** | **Informe Mensual** | **Producción Diaria** | **Oficinas Descentralizadas** | **Exportación de Gas Natural**

**Guía**

**Revistas**

**Ministerio de Energía y Minas** | **Proinversión** | **ESTADO PERUANO** | **promperú** | **FONAFE** | **CONECTAMOS** | **FONAFE**

Perú petro

Dirección: Luis Aldana 320 - San Borja | [Mapa de Ubicación](#)  
Teléfono: (511) 206-1800

Responsable de la entrega de información: Pedro Arce Chirinos

Responsable de Transparencia: Rolando Ramírez Alvarado

**Anexo G: Acta de Evaluación interna**

**ACTA DE ACUERDOS DE LA EVALUACIÓN INTERNA**  
ENTRE LAS 2 ORGANIZACIONES "FECONAMLU" Y "FECONCU"  
Y DELEGADOS ACREDITADOS DEL LOTE 197.

12 JUL. 2015

- EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLOTILDE. SIENDO LAS 9.00AM.  
DEL DIA 20 - 07 - 15. SE DIO POR INICIO LA ASAMBLEA.  
CON PALABRAS DE BIENVENIDA DE AMBOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.  
"FECONAMLU", "FECONCU". REPRESENTANTES ACREDITADOS  
Y MINISTERIO DE CULTURA. TAMBIEN SE INSTALO LA  
MESA DIRECTIVA PARA QUE DIRIGA TODO EL PROYECTO DE  
EVALUACIÓN INTERNA.

LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DIO A  
CONOCER TODOS LOS PROCESOS QUE SE VINO REALIZANDO  
DURANTE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 197. DE LA ETAPA  
01 A LA ETAPA 07.

TAMBIEN SE AYUDÓ EN GENERAL DUE EL SEÑOR. BELTRAN  
SANDI TUITUY. PARTICIPARIA COMO REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ORGANIZACIÓN "FECONCU" Y EL SEÑOR. ANTONIO H-  
GUERCA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN RAFAEL,  
MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN. Y EL SEÑOR. JERRY  
ANGULO FIGUERCA. ACESOR DE LA ORGANIZACIÓN PARA  
PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DIALOGO EN LA CIUDAD  
DE QUITOS.

LUEGO SE PASO A ELABORAR LOS ACUERDOS DEL PROCESO  
DE EVALUACIÓN INTERNA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES DE AMBAS FEDERACIONES "FECONAMLU",  
"FECONCU", DELEGADOS ACREDITADOS Y DEMAS AUTORIDADES  
QUE REPRESENTAN DE AMBOS PUEBLOS INDÍGENAS.  
KICHWA DEL NAPÓ Y CURARAY.

DENTRO DE LOS ACUERDOS SE TRATARON LOS SIGUIENTES

- 1: PERUPETRO SE COMPROMETE A INCLUIR DENTRO DEL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO EL SIGUIENTE TEXTO.
- 2: ENTREGA DECRETO SUPREMO Y CONTRATO DE PARTE PERU PETRO.
- 3: VISITA PERIODICA DE PERUPETRO, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y DEFA A COMUNIDADES DE ZONA DE INFLUENCIA.
- 4: ENTREGA DE INFORMACION PERIODICA DE PERUPETRO, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y DEFA.
- 5: PERUPETRO SE COMPROMETE A REVISAR Y HACER CUMPLIR CLAUSULA 13 DEL CONTRATO.
- 6: MONITOREO AMBIENTAL COMUNITARIO.
- 7: PARTICIPACION DE DEFA.
- 8: MANO DE OBRA DEL AREA DE INFLUENCIA.
- 9: CAPACITACIONES Y BECAS.
- 10: SUPERVISION DE SUDCONTRATISTAS.
- 11: INFORMACION Y PARTICIPACION EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
- 12: TALLERES ANTES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.
- 13: CONOCIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS . . .
- 14: CONOCIMIENTO DEL ARTICULO 3 DE REGLAMENTO AMBIENTAL EN HIDROCARBUROS.
- 15: RESPETO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS EN GENERAL.
- 16: CAPACITACION EN MATERIA DE INDENIFICACION Y COMPENZACION.
- 17: PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- 18: COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD.
- 19: LINEAMIENTO PARA REFORESTACION (con PLANTAS NATIVAS y EN COORDINACION CON LOS PUEBLOS INDIGENAS).

- Y
- 20: EVOLUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Y SOCIAL.
- 21: REMEDIACIÓN.
- 22: VIGILANCIA DE ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.
- 23: SOBRE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.
- 24: SOBRE TITULACIÓN DE COMUNIDADES.
- 25: PEDIDO DE CANÓN PETROLERO.
- 26: CONOCIMIENTO DE TDR.
- 27: SALUD.
- 28: AGUA Y SANEAMIENTO.
- 29: INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN.
- 30: REGISTRO CIVIL.
- 31: SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 32: CRÉDITOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Los acuerdos alcanzados en los temas arriba mencionados han sido desarrollados y adoptados en la reunión de evaluación interna los días 20 y 21 de julio del 2015. Los acuerdos alcanzados son adjuntados a esta acta (anexo 01).

Una vez alcanzados estos acuerdos al Estado esperamos que sean evaluados y considerados para la reunión del diálogo los días 21, 22 y 23. en la ciudad de Iquitos.

que precese peripetico la fecha de traslado a los delegados acreditados, representantes de las federaciones. hacia la ciudad de Iquitos.

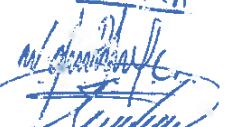
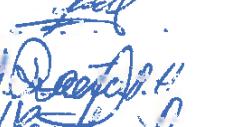
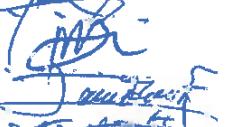
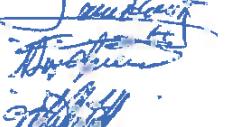
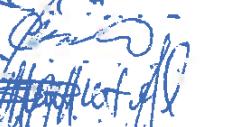
No adiendo otros puntos que tratar se dio por concluido la asamblea de evaluación interna del lote 197. siendo las horas 5.30pm del dia 21 del 2015. Para mayor certificación pasaron a firmar todos los asistentes.

Hector  
jose  
Betty

Amilcar

Huic  
Luis

Aldo  
Silvia

<u>NOMBRE x APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>FIRMA</u>
1.- WALTER ORLANDO DIAZ COTRINA	44760762	
2.- WILIAN MORENO SINACAV	44713038	
3.- JUAN DANIEL TORRES CHAVET	46465255	
4.- LUIS AMADOR REANO AHUANARI	80430474	
5.- ARTURO CORDOVA AREVALO	05304497	
6.- ANTONIO FIGUEROA RODRIGUEZ	05308385	
7.- GUSTAVO RUIZ IAHUARCAV.	05308511	
8.- ALVINO ORMACHEA CORDOVA	05304958	
9.- OLMEDO CAPINOA AHUANARI	80427230	
10.- JUAN PANDURO ARENAS	47796050	
11.- MAMERTO IRICOYA MASHALUJI	05330036	
12.- JERRY ANGULO FIGUEROA	44623170	
13.- ROGER CAPINOA SOQUIHUA	05304944	
14.- ARQUIMEDEZ PAPA TOTE	05311802	
15.- DONASCO SANDOVAL NOR	05306829	
16.- CARLOS HIDALGO CALAZA	05403211	
17.- CESAR MARIO FIGUEROA REQUEÑE	42385222	
18.- RAUL COTRINA RENGIFO	47243200	
19.- JESUS PEREIRA PEREIRA	06244632	
20.- MARIA SINGANIA TEHUAY	48762657	
21.- NEIL	45385309	
22.- Maribel JIPA SOQUIHUA	48803455	
23.- Eli TAPULIMA GONZALES	42455093	
24.- ARTURO CORDOVA AREVALO	05304797	
25.- ARQUIMEDES SILVA SANDEGO	80429409	
26.- Jamber DUENDE DAHUA	05311522	



Beltran Santi Tuituy  
Presidente  
DNI = 05311589

*[Signature]*  
JAHBEN DUENDE DAKUM  
DNI = 05311582

*[Signature]*  
Nina Moseñite Arambis  
DNI 80428730



*[Signature]*  
LIMBER HITSUO OGIKI  
DNI = 48802945



*[Signature]*  
BETTY RUGIO PRADILLA  
DNI = 44257785



*[Signature]*  
HILMER SIGUIN HICCHUM  
DNI = 44257703



*[Signature]*  
HROQUEHES SILVIA SAWIQU  
DNI 80429409



*[Signature]*  
GERMAN MACANILMA PUIGEYRA  
DNI: 05311555



*[Signature]*  
RICARDO SANTOS ENCIOS  
DNI = 05315236



*[Signature]*  
JUAN TORRES SIEGUA  
D.N.I. 05300248  
CC.NN. NVO. LIBERTAD



*[Signature]*  
ESTORETARIA MARGARET RICEDO  
D.N.I.: 40103776  
APU COMUNAL  
CC.NN. SAN RAFAEL - RIO CURARA



*[Signature]*  
HERMODO ELES CULGUI HIDAHOL  
DNI = 05305111



*[Signature]*  
CARLOS ANDI AGUIÑO  
DNI = 05308424



*[Signature]*  
TOMAS GOMEZ RIVERA  
DNI NO 78157700 GOBERNADOR  
DNI NO 78157700 GOBERNADOR



*[Signature]*  
CARLA N. OCUMBE L.  
DIAMANTE AZUL  
C. NATIVA INDIGENA  
RIO NAPO

TEMA	ACUERDOS
-Perupetro se compromete a incluir dentro del texto del Proyecto de Decreto Supremo el siguiente texto:	<p>-“Que, conforme a lo dispuesto por ley 29785 y su reglamento se ha consultado al pueblo Kichwadel Napo y Curaray, ubicado en el ámbito del lote 197”.</p> <p>-“Perupetro y el pueblo Kichwadel Napo y Curaray indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegó en la etapa de diálogo intercultural del proceso de consulta previa del lote 197”.</p> <p>-“La empresa contratista debe respetar las costumbres y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas, lo cual también debe quedar establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de relaciones comunitarias”.</p>
-Perupetro entrega Decreto Supremo y Contrato	<p>-Perupetro se compromete a entregar a las 17 comunidades y a las organizaciones representativas el Decreto Supremo publicado en el Peruano y el contrato entre el Estado y la contratista.</p>
-Visita periódica de Perupetro, Ministerio de Energía y Minas y OEFA a comunidades de zona de influencia	<p>-Perupetro, Ministerio de Energía y Minas y OEFA (MINAM) realizarán visitas a las 17 comunidades del ámbito del lote. Lo harán en la etapa de exploración con la sísmica a la mitad y al finalizar dichas actividades; en la exploración con perforación cada seis meses; y en la explotación vendrán cada seis meses también.</p> <p>-Las visitas serían para supervisar que las actividades respeten los acuerdos de la consulta previa. El resultado de estas visitas será informado a las 17 comunidades las comunidades del ámbito del lote.</p>
-Entrega de información periódica de Perupetro, Ministerio de Energía y Minas y OEFA	<p>-Perupetro, Ministerio de Energía y Minas y OEFA entregarán información escrita y audiovisual (de ser el caso) de acuerdo a los tiempos concordados en el punto anterior.</p>
-Perupetro se compromete a revisar y hacer cumplir cláusula 13 del Contrato.	<p>-Perupetro revisará la cláusula décimo tercera “protección ambiental y relaciones comunitarias” del modelo de contrato de exploración y explotación del lote 197, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos del pueblo Kichwa del Napo y Curaray y los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta previa del lote 197 de manera expresa y visible.</p> <p>-Perupetro se compromete a vigilar que la empresa contratista respete los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida. Es decir, la tierra y territorio.</p> <p>-Perupetro, a través de las atribuciones del Comité</p>

	<p>de Supervisión, coordinará con el contratista el cumplimiento de la cláusula décimo tercera "protección ambiental y relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del lote 197.</p> <p><u>-Que dentro del reglamento de funcionamiento de Comité de Supervisión se estipule que se brindará la información y conclusiones de las reuniones de coordinación a las organizaciones representativas de las 17 comunidades consultadas en el proceso del lote 197.</u></p> <p><u>-Que se diga en el contrato que el Comité de Supervisión invitará a participar a los representantes de los pueblos indígenas a algunas de sus reuniones de coordinación y supervisión de operaciones.</u></p> <p><u>-Perupetro impulsará la participación del pueblo Kichwa del Napo y Curaray, a través de sus dirigentes comunales y federaciones representativas, cuando se realicen reuniones descentralizadas del Comité de Supervisión, en calidad de observadores.</u></p>	
Monitoreo ambiental comunitario	<p><u>-Perupetro impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental y social comunitario (PMASC) con la participación de representantes (hombres y mujeres) de las 17 comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del lote 197, antes del inicio de las operaciones (exploración y explotación). Este programa deberá estar incluido en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a cada etapa. Asimismo, se deberá coordinar con las autoridades competentes del sector en funciones de supervisión y fiscalización.</u></p> <p><u>-Perupetro recomendará que el contratista realice programas de capacitación para los monitores.</u></p> <p><u>-Perupetro, DGAAE (del Ministerio de Energía y Minas) y OEFA capacitará a los monitores</u></p>	<p><u>-Los monitores ambientales comunitarios se comprometen a reportar cualquier ocurrencia a las organizaciones representativas al OEFA con copia a Perupetro.</u></p> 

	<p><u>comunales.</u></p> <p><u>-Se permita a los monitores ambientales comunitarios portar y usar cámaras u otros instrumentos que les permitan realizar una mejor tarea de monitoreo.</u></p> <p><u>-Perupetro recomienda a la empresa contratista que otorgue facilidades de ingreso a los monitores ambientales comunitarios al ámbito del lote 197.</u></p> <p><u>Perupetro recomienda a la empresa contratista que dentro del plan de relaciones comunitarias considere un incentivo a los monitores ambientales comunitarios.</u></p> <p><u>-Perupetro y el Viceministerio de Interculturalidad participarán en el armado del plan de relaciones comunitarias.</u></p> <p><u>-Perupetro motivará a que OEFA participe en el armado del plan de relaciones comunitarios.</u></p>	
-Participación de OEFA	<p><u>-Perupetro se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que, en cumplimiento de sus funciones de evaluación y fiscalización, realice las visitas e inspecciones en el caso que amerita.</u></p> <p><u>-Perupetro y el Ministerio de Energía y Minas se comprometen a trasladar el pedido del pueblo Kichwa de Napo y Curaray que se ponga una oficina de OEFA en Santa Clotilde.</u></p>	<p><u>El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que, en cumplimiento de sus funciones de evaluación y fiscalización, realice las visitas e inspecciones en el caso que amerita.</u></p>
-Mano de obra del área de influencia	<p><u>-Perupetro incorporará a la cláusula 12 (trabajadores) que contrate mano de obra indígenas del área de influencia del lote 197 para las operaciones. La empresa brindará la capacitación adecuada.</u></p> <p><u>-Los trabajadores de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray no deben ser discriminados por las empresas que entren a laborar.</u></p>	

The image shows three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. From left to right, they appear to be:

- A signature that includes the name "Hernández".
- A signature that includes the name "Naveira".
- A signature that includes the name "Castañeda".

	<p>Perupetro coordinará con el Ministerio de Trabajo que la empresa contratista pague el aguinaldo para los trabajadores en fiestas patrias y navidad, y otros derechos que le corresponda por planilla.</p>	
-Capacitaciones y becas.	<p>-Perupetro solicitará que la contratista brinde capacitaciones técnicas, prácticas <u>pre y profesionales</u> y becas de estudio <u>para la población en general del ámbito del lote 197.</u></p> <p>-Perupetro y el Viceministerio participarán en el armado del plan de relaciones comunitarios para incluir el tema de <u>capacitaciones y becas para la población en general del ámbito del lote 197.</u></p> <p>-Perupetro comprometerá y facilitará que el Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) brinde capacitaciones, priorizando a la población indígena del ámbito del lote 197, sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metalmeccánica, motores, motosierristas, enfermería, etc.) y temas ambientales de tal manera que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones que desarrolla la empresa petrolera.</p> <p><u>Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con las comunidades, se compromete a que los miembros de las comunidades del ámbito del lote 197 realicen pasantías en hidrocarburos.</u></p>	
-Supervisión de subcontratistas	<p>-Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas en asuntos remunerativos y de contratación, y en el cumplimiento de la cláusula 13 y los derechos colectivos del <u>pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray.</u></p> <p>-Perupetro coordinará para que el contratista vigile que el subcontratista asuma las responsabilidades de los daños que pueda generar y tenga un fondo de contingencia.</p>	
-Información y participación en Estudios de Impacto Ambiental	<p>-Perupetro coordinará para que la contratista proporcione copias del EIA a las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones.</p>	-Las comunidades <u>del ámbito del lote 197</u> se comprometen a asistir a los Talleres

	<p>Perupetro coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y de cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos (oficios, cartas, medios radiales, telefonía, etc.) que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones.</p> <p><u>-Perupetro proporcionará también copia del resumen ejecutivo del EIAa las comunidades del ámbito del lote 197.</u></p>	Informativos y Audiencias Públicas sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
-Talleres antes de la ejecución del proyecto.	<p>-Perupetro gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades <u>del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del lote 197 y antes de cada etapa del proyecto(sísmica, exploración, explotación)</u>. A estos talleres se invitará principalmente a OEFA, OSINERGMIN, Gobierno Regional y al Ministerio de Cultura. A solicitud del pueblo Kichwa del Napo y Curaray, el Ministerio de Cultura realizará capacitaciones en temas de Derechos de Pueblos Indígenas.</p> <p><u>Los talleres arriba mencionadosno se refieren a los talleres y audiencias obligatorias del EIA.</u></p>	
-Conocimiento de artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.	<p>-Los Pueblos Indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que “los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan”.</p>	
-Conocimiento del artículo 3 del Reglamento Ambiental en Hidrocarburos.	<p>-Los Pueblos Indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 3º del Decreto Supremo 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, relacionado a la responsabilidad de los titulares sobre emisiones atmosféricas, descarga de efluentes líquidos, disposiciones de residuos sólidos y las emisiones de ruido.</p> <p><u>Perupetro debe brindar al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray cuáles</u></p>	

#Huitufu Mafu APP Nirdhanta Tonati

	<p><b>son los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles en materias relacionadas a la actividad extractiva de hidrocarburos.</b></p>	
Respeto y seguimiento de convenios en general	<p>-Perupetro, <u>más el Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo y CAREC</u>, brindarán <u>capacitación legal sobre convenios en general (derechos de paso sobre sus territorios, empresas comunales, proyectos en general, etc.)</u> y realizarán el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).</p>	<p>-Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a Perupetro (en especial los de servidumbre), Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo y CAREC para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.</p>
Capacitación en materia de indemnización y compensación.	<p>-Perupetro, Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura apoyarán en el seguimiento para posibilitar el desarrollo de capacitación a las comunidades <u>del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del lote 197</u> y sus federaciones respecto al proceso de Compensación e Indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos. Defensoría del Pueblo y Viceministerio de Interculturalidad harán el seguimiento que esto se cumpla.</p>	
Proyecto de responsabilidad social	<p>-Perupetro se compromete a coordinar con la empresa contratista que priorice la formación de empresas comunales dentro del <u>ámbito del lote 197</u> y haga usos de sus servicios.</p> <p>-Perupetro se compromete a coordinar con la empresa contratista la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PSR).</p>	
Coordinación en materia de seguridad.	<p>Perupetro se compromete a coordinar con la Dirección General de Hidrocarburos y OSINERGMIN sobre temas de seguridad en el trabajo (de la integridad física y equipamiento de los trabajadores y operadores <u>Kichwa</u> del</p>	

	<u>Napo y Curaray, etc.). Estas coordinaciones serán confirmadas a los pueblos.</u>	
Lineamientos para reforestación (con plantas nativas y en coordinación con los pueblos indígenas)	Perupetro recomendará al contratista a través del Comité de Supervisión del contrato, se indique en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación será coordinada con el pueblo indígena <u>Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del lote 197.</u>	
Evaluación Técnica Económica y Social	Perupetro, <u>junto con Ministerio de Cultura y Ministerio del Ambiente,</u> coordinará con la empresa para que se realice la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental en coordinación con las autoridades comunales, pueblos indígenas y sus organizaciones representativas del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo que sirve de base para los procesos de negociación de los convenios de servidumbre, para la compensación por el uso del agua de acuerdo a la etapa en que se encuentra la actividad entre el contratista y las comunidades. Para tal efecto, el contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales. En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el contratista con la participación de un equipo de profesionales, sabios comunitarios y autoridades de los pueblos indígenas identificarán y evaluarán los daños para que se proceda a la indemnización que corresponde.	<u>Las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray se comprometen a brindar la información necesaria para el desarrollo de la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental y también deberá entregar el documento y sus conclusiones al Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Ambiente.</u>
Remediación	-Ministerio de Energía y Minas se compromete a realizar las coordinaciones	

	<p><u>necesarias con las entidades correspondientes en caso sea necesaria la remediación de los sitios contaminados por las operaciones de la empresa operadora en la zona del ámbito del lote 197.</u></p> <p><u>-Ministerio de Energía y Minas y Perupetro se comprometen a gestionar la realización de un estudio y diagnóstico de las zonas afectadas por las operaciones del lote 67 y que este informe sea entregado a las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del lote 197.</u></p> <p><u>Ministerio de Energía y Minas y Perupetro propicie reuniones entre la empresa operadora actual del lote 67 y la gente para que informe sobre las operaciones realizadas y den copia del plan de abandono, si es que lo hubiera.</u></p>
Vigilancia de acuerdos del proceso de consulta previa	<p><u>Viceministerio y Perupetro se comprometen a informar a las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray a través de sus autoridades comunales y organizaciones representativas trimestralmente sobre los cumplimientos de los acuerdos del proceso de consulta previa del lote 197. Esta información será entregada a través de un documento escrito a las autoridades comunales y organizaciones representativas del ámbito del lote 197.</u></p>
<b>OTROS ACUERDOS (NO RELACIONADOS CON LA MEDIDA A CONSULTAR)</b>	
Sobre educación intercultural bilingüe.	<p>-Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas de las comunidades.</p> <p>-Perupetro coordinará con el Ministerio de Educación la entrega de material con</p>

	<p><u>pertinencia cultural a las escuelas.</u></p> <p><u>-Perupetro coordinará con el Ministerio de Educación la construcción de infraestructura adecuada para todos los niveles educativos de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray.</u></p> <p><u>-Perupetro solicitará a la empresa contratista que coordine con los religiosos o privados para que mejoren las instalaciones y equipamiento de los albergues o internados de mujeres y varones de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray.</u></p>	
Sobre titulación de comunidades	<p><u>-Perupetro debe incluir la problemática de la titulación y ampliación en el tema ambiental, y coordinar el tema con el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional de Loreto (a través de la Dirección Regional Agraria).</u></p> <p><u>-El Ministerio de Cultura se compromete a acompañar técnicamente en los procesos de titulación y ampliación de comunidades del ámbito del lote 197.</u></p>	<p><u>-Los pueblos indígenas Kichwa del Napo y Curaray se comprometen a hacerle llegar a Perupetro al Viceministerio de Interculturalidad un listado de los procesos de solicitudes de titulación y ampliación.</u></p>
-Pedido de canon petrolero	<p><u>-Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido del pueblo Kichwa del Napo y Curaray, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley.</u></p>	<p><u>-Ministerio de Cultura, el pueblo Kichwa del Napo y Curaray y sus organizaciones representativas convocarán a las entidades competentes y otros para la elaboración de un proyecto de ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, proyectos productivos, etc.)</u></p>
Conocimiento de TdR	<p><u>-Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el anexo 1 de la resolución ministerial N° 546-2012-MEM/DM, la cual establece el contenido de los términos de referencia para estudios de impacto ambiental en</u></p>	

	proyectos de inversión, donde se indica claramente que debe incluirse en el EIA un acápite respecto a Programa de Empleo Local, entre otros temas.	
Salud	<u>Construcción de puesto de salud; dotación de medicinas, de movilidad rápida. Capacitación a monitores de salud. Comprometer al MINSA a realizar campañas de salud para frenar la malaria y otras enfermedades</u>	
Agua y Saneamiento	<u>Perupetro coordinará con el Gobierno Regional de Loreto y Ministerio de Vivienda y Construcción que atienda necesidades de agua y desagüe de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray.</u>	
Infraestructura y comunicación	<u>Perupetro coordinará con el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la construcción de infraestructura (puentes de concreto, carreteras, puerto, etc.) y equipamiento en temas de comunicación (radiofonía, paneles solares, teléfonos, antenas, entre otros.</u>	
Registro Civil	<u>Perupetro coordinará con RENIEC la implementación de oficinas de registro civil en las comunidades del ámbito del lote 197 o cercanas a ellas.</u>	
Situaciones de emergencia	<u>Perupetrocoordinará con Defensa Civil y el GOREL para crear un fondo de contingencia para afrontar desastres (inundaciones).</u>	
Créditos para proyectos productivos	<u>Perupetro coordinará con el Ministerio de Agricultura la creación de programas de préstamos en temas productivos para las comunidades Kichwa del Napo y Curaray.</u>	

Anexo H: Acta de Consulta Previa del Lote 197

## ACTA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 197

Fecha: 21, 22 y 23 de agosto de 2015

Lugar: Hotel Victoria Regia, distrito de Iquitos, provincia Maynas, región Loreto.

Siendo las 8:30 am del día 21 de agosto de 2015, se dio inicio a la reunión en el local de convenciones del hotel Victoria Regia, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, con el objetivo de iniciar la Etapa de Diálogo del Proceso de Consulta Previa del Lote 197, conforme a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio N° 169 de la OIT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

### I. PARTICIPANTES

#### 1.1. Representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray

Nº	Pueblo indígena	Nombre	DNI	Comunidad
1	Kichwa	William Moreno Sinacay	44713038	Nuevo Yarina de Curaray
2		Jesús Pereira Pereira	06244632	Santa María de Curaray
3		Juan Torres Segua	05308248	Nuevo Libertad
4		César Figueroa Coquinche	42385222	San Rafael
5		Niro Mozombite Aranda	80428730	Quechua de Argentina
6		Carla Ocumbe Lanzi	06801103	Diamante Azul
7		Hilter Siquihua Machoa	44257703	Pucabarranca
8		Carlos Andi Aquíño	05308424	Ninayacu
9		Limber Macedo Ojeda	48802945	Nueva Argelia
10		Ricardo Sotelo Bacón	05313236	San Luis de Tacshacuraráy
11		Raúl Cotrina Rengifo	47243200	Santa Rosa
12		Arturo Córdova Arévalo	05304997	Santa Teresa

#### 1.2. Asesores

Nº	Nombre	DNI	Localidad / Comunidad
1	Nancy Verónica Shibuya Briones	41214315	Iquitos
2	Jerry Angulo Figueroa	44623170	Mucha Vista
3	Gabriel García Villarez	05335618	Iquitos

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto del 2015

### 1.3. Representantes de las organizaciones representativas

Nº	Nombre	DNI	Federación
1	Richard Rubio Condo	05311425	FECONAMNCUA
2	Beltrán Sandi Tuituy	40091048	FECONCU
3	Antonio Figueroa Rodríguez	05308385	FECONCU
4	Betty Rubio Padilla	44257785	FECONAMNCUA

### 1.4. Intérprete

Nº	PUEBLO	NOMBRE	DNI
1	Kichwa	Rafael Noteno Capinoa	05306136

### 1.5. Facilitador

Nº	NOMBRE	ENTIDAD	DNI
1	Vilma Rodríguez Chihuán	Viceministerio de Interculturalidad	25742244

### 1.6. Representantes del Ministerio de Cultura

Nº	NOMBRE	ENTIDAD	DNI
1	Oliver Stella Alvarado	Viceministerio de Interculturalidad	40511172
2	Diana Álvarez Neyra	Viceministerio de Interculturalidad	45692182

### 1.7. Representantes de PERUPETRO S.A.

Nº	NOMBRE	SEDE	DNI
1	Linder Villacorta Saldaña	OPUC <sup>1</sup>	08067003
2	Luis Milla Torres	Lima	10141680
3	Ingrid Arotoma Rojas	Lima	44856805
4	Sofía Romero Oscanoa	Lima	40964159

<sup>1</sup> Oficina Descentralizada de Ucayali

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

**1.8. Representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE – MEM)**

Nº	NOMBRE	SEDE	DNI
1	Martín Sánchez Canales	Lima	09357288

**1.9. Observadores del proceso**

Nº	NOMBRE	ENTIDAD/COMUNIDAD	DNI
1	Wendy Pérez Acho	Oficina General de Gestión Social – MEM	46540004
2	Diego Ocampo Acuria	Cooperación Alemana, implementada por la GIZ	43957170
4	Jeiner Felipe Tihuay Macanilla	Puerto Arica	05342016
5	Janeth Pashanase Yumbo	San Juan de Yanayacu	80427082
6	Gonzalo Santi Tuituy	Tipishca-Río Curaray	10727976
7	Maria Sangama Tehuay	Nueva Argelia	48762657

**II. ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**2.1. PRIMERA ETAPA: Etapa de Identificación de la medida**

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) aprueba los procedimientos administrativos en lo que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, la oportunidad en que será realizada y la entidad a cargo, delegando a PERUPETRO S.A. la responsabilidad de realizar procesos de Consulta Previa correspondientes a nuevos lotes de hidrocarburos (petróleo o gas).

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04.05.2015, se modifica las entidades a cargo de los procesos de Consulta Previa, delegando a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE, la realización de consultas sobre los procedimientos administrativos relacionados a la actividad de hidrocarburos y de electricidad.

Mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se incluyen disposiciones complementarias transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, una de las cuales indica que PERUPETRO S.A. continúe con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 198 y 197, bajo la dirección de la DGAAE-MEM.

La Medida Administrativa a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la suscripción del contrato para la Exploración (búsqueda) y Explotación (extracción) de Hidrocarburos en el Lote 197.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos podrían significar cambios en la forma como los pueblos indígenas del ámbito del Lote 197 ejercen sus derechos colectivos, tal como la Entidad Promotora ha informado en la Etapa de Información.

## 2.2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de los Pueblos Indígenas

Los días 01 y 02 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo la Reunión Previa con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 197, para informarles sobre el proceso de Consulta Previa en el lote y definir posibles rutas para el trabajo de campo en la identificación de pueblos Indígenas en ámbito del lote.

Del 24 de Noviembre al 04 de Diciembre del 2014, en coordinación con las organizaciones indígenas y con la participación del Viceministerio de Interculturalidad, PERUPETRO S.A. realizó la etapa de identificación de pueblos indígenas, identificando al pueblo indígena KICHWA, de los ríos Napo y Curaray, organizado en diecisiete (17) comunidades, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Nombre	Condición	Federación validada en campo	Pueblo Indígena	
1	Nuevo Yarina de Curaray	Comunidad Nativa	FECONCU	Kichwa	
2	Nuevo Libertad de Curaray	Comunidad Nativa			
3	San Rafael	Comunidad Nativa			
4	Diamante Azul	Comunidad Nativa			
5	Quechuas de Argentina	Comunidad Nativa			
6	Mucha Vista <sup>2</sup>	Anexo de Nuevo Libertad			
7	Santa Victoria	Comunidad Nativa			
8	Ninayacu	Anexo de Pucabarranca			
9	Pucabarranca	Comunidad Nativa			
10	Cruz de Plata	Comunidad Nativa			
11	Berlin	Comunidad Nativa	FECONAMNCUA		
12	Nueva Argelia	Anexo de Cruz de Plata			
13	Santa María de Curaray	Comunidad Nativa	Sin Federación		

<sup>2</sup> En el caso de Mucha Vista, su inclusión fue en la Etapa de Información del proceso de Consulta Previa del Lote 197

Nº	Nombre	Condición	Federación validada en campo	Pueblo Indígena
14	San Luis de Tacshacuray	Centro Poblado		
15	Santa María de Loreto	Comunidad Campesina		
16	Santa Teresa	Comunidad Campesina		
17	Santa Rosa	Comunidad Nativa		

#### Reunión Preparatoria:

Con fecha del 06 y 07 de Febrero del 2015 se realizó en el local del "Restaurant El Forastero" de la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto, la Reunión Preparatoria en el proceso de Consulta Previa en el Lote 197.

La Reunión Preparatoria fue dirigida por PERUPETRO S.A., contando con la participación de las Federaciones Indígenas en el ámbito del lote (FECONAMNCUA y FECONCU), las autoridades de 16 localidades identificadas inicialmente (a excepción de Mucha Vista), y los representantes del Viceministerio de Interculturalidad.

#### Elección de Representantes Acreditados:

El Plan de Consulta aprobado estableció realizar la Elección de los Representantes Acreditados del pueblo Kichwa, el día 13 de Marzo de 2015, mediante una asamblea realizada en la localidad de Santa Clotilde. Se acordó la elección de treinta y dos (32) delegados, doce (12) representantes acreditados, y dos (2) asesores por cada federación.

La elección temprana de los Representantes Acreditados buscó garantizar la participación de los mismos durante las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa, adquiriendo la mayor información posible y optimizando su desempeño en la Etapa de Diálogo.

#### 2.3. TERCERA ETAPA: Publicidad de la Medida (Entrega del Plan de Consulta)

Del 13 al 17 de Abril de 2015, dos grupos de trabajo con representantes de PERUPETRO S.A. visitaron a todas las comunidades y localidades indígenas del ámbito del Lote 197 para hacer entrega del Plan de Consulta y brindar información sobre el avance del proceso tanto en idioma castellano como kichwa.

#### Capacitación de Intérpretes

Los días 14 y 15 de junio en la ciudad de Santa Clotilde (distrito del Napo) se realizó la Capacitación a los Intérpretes para los Talleres Informativos del Lote 197. Esta capacitación fue brindada por el especialista de la Dirección de Lenguas Indígenas del

Viceministerio de Interculturalidad: Sr. Frank Janampa. Se contó con el acompañamiento técnico de los representantes de PERUPETRO S.A. y de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad.

INTÉRPRETES	LENGUA
Carlos Isaías Duende Canelos	Kichwa
Rafael Noteno Capinoa	

#### 2.4. CUARTA ETAPA: Información

Los días 16, 17 y 18 de Junio se realizaron los Talleres Informativos por el Lote 197 en la localidad de Santa Clotilde del distrito del Napo, asistiendo tres (03) representantes por cada una de las diecisiete (17) comunidades del Lote 197. Además, estuvieron presentes los representantes de las federaciones FECONAMNCUA y FECONCU. Además, estuvo presente una representante de la DGAAE-MEM.

Mediante una dinámica participativa los representantes de PERUPETRO S.A. dieron a conocer los motivos, implicancias y posibles consecuencias y/o cambios en los derechos colectivos bajo un escenario de aprobación de la propuesta de la Medida Administrativa.

Durante los tres (03) días de taller se brindó información sobre los puntos mencionados, organizados en seis (06) presentaciones. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos grupales y se condujeron espacios para las manifestaciones y preguntas por los participantes. Además, los participantes del pueblo indígena realizaron un simulacro de Evaluación Interna con asistencia del Ministerio de Cultura.

Las propuestas, producto de los ensayos preliminares de los Talleres Informativos para la Etapa de Evaluación Interna, y los materiales fueron repartidos entre los equipos que se formaron por parte de los participantes. Los representantes acreditados y asesores fueron informados a través de cartas.

#### Adenda del Plan de Consulta

El día 18 de Junio del 2015, último día de los Talleres Informativos, se acordó la modificatoria del Plan de Consulta del Lote 197, en donde se modificó la fecha de la reunión de Diálogo.

#### 2.5. QUINTA ETAPA: Evaluación Interna

Los días 20 y 21 de julio de 2015 se realizó la Evaluación Interna en la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto. Los representantes acreditados del pueblo indígena fueron quienes lideraron cada reunión, contando con el apoyo técnico de los asesores, el Viceministerio de Interculturalidad y la participación de pobladores de las comunidades.

El día 22 de julio, los representantes de PERUPETRO S.A. recogieron el Acta de Evaluación Interna conteniendo las observaciones, propuestas y solicitudes de los pueblos consultados.

### III. ETAPA DE DIÁLOGO

Los días 21, 22 y 23 de agosto de 2015 se realizó la reunión de Diálogo Intercultural del Lote 197, entre los representantes de la Entidad Promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa, respecto de:

- Los fundamentos de la Medida Administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon,
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de las propuestas de la Entidad Promotora y las presentadas por el pueblo indígena a través de sus representantes acreditados.

La reunión de Diálogo Intercultural se guió por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar compromisos y acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

Durante la Etapa de Diálogo, los representantes acreditados del pueblo indígena presentaron verbalmente la forma como realizaron la reunión de Evaluación Interna y los resultados de dichas evaluaciones.

Luego la Entidad Promotora presentó una síntesis de las propuestas contenidas en el acta de la reunión de Evaluación Interna, clasificándolas en forma separada en dos categorías:

1. Propuestas relacionadas con la Medida Administrativa.
2. Propuestas no relacionadas con la Medida Administrativa.

Dicha síntesis de las propuestas fueron validadas por los representantes acreditados. Los puntos de diálogo se establecieron considerando las propuestas relacionadas con la Medida Administrativa.

Para el desarrollo de esta actividad se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

#### 3.1. Ocurrencias de la Etapa de Diálogo

- Se determinaron los siguientes puntos de diálogo de conformidad a los documentos escritos de los resultados de la Evaluación Interna:
  - Propuestas no relacionadas a la Medida Administrativa
    - Educación
    - Titulación

- Registro Civil
- Situaciones de emergencia
- Créditos para proyectos productivos
- Servicios básicos
- Otros

➤ Propuestas asociadas a la Medida Administrativa

- Derechos de los Pueblos Indígenas
- Trabajo
- Ambiental y Social
- Compensaciones e indemnizaciones
- Capacitaciones
- Participación ciudadana
- Fiscalización y supervisión
- Canon
- Seguimiento de acuerdos

- En el desarrollo del diálogo por las propuestas no asociadas a la medida, en específico en el tema "Titulación", se acordó la creación de un tema nuevo "Reservas Comunales" para que sea tratado en el tema "Otros".
- El Sr. William Moreno, representante acreditado, se retiró a las 5 p.m. del día 21 de agosto del 2015 porque se sentía mal de salud. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., procedió a brindarle atención médica.
- El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, acerca de las propuestas que hay con respecto a la operación del Lote 67, presentará una carta a la Entidad Promotora para que se transfiera al OEFA y al OSINERGMIN. La Entidad Promotora se compromete a hacer esta transferencia.
- El tema de las reservas comunales podría ser incluido por el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray en el detalle que enviarían a la Entidad Promotora cuando entreguen el detalle del tema "Titulación".
- El segundo día de diálogo (22.08.15), se acordó conjuntamente incluir el siguiente apartado en el acta:

**Medida Administrativa y Contrato**

- "Que, conforme a lo dispuesto por la Ley 29785 y su Reglamento se ha consultado al Pueblo Kichwa del Napo y Curaray, ubicado en el ámbito del Lote 197"
- "Perupetro y el Pueblo Kichwa del Napo y Curaray, indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegó en la etapa de Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 197".
- "La empresa contratista debe respetar las costumbres y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas,

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

lo cual también debe quedar establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Relaciones Comunitarias."

- El segundo día de diálogo (22.08.15), mientras se revisaba las propuestas en el tema "Trabajo", punto 3 de las propuestas asociadas a la medida, se decidió pasar a "otros" en las propuestas no asociadas a la medida el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray de instalar una oficina desconcentrada del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en Santa Clotilde.
- El segundo día de diálogo (22.08.15), en el diálogo del Monitoreo Ambiental Comunitario, se acordó conjuntamente trasladar el tema de capacitaciones en cuanto a monitoreo ambiental comunitario al tema general "Capacitaciones".
- El tercer día de diálogo (23.08.15), durante el diálogo con respecto al tema "Canon", se acordó agregar en el apartado ocurrencias el siguiente párrafo:

El pueblo Kichwa del Napo y Curaray manifiesta que se implemente un porcentaje para beneficio directo de las diecisiete (17) comunidades en caso hubiera explotación petrolera, tomando como precedente lo ocurrido en el Lote 192, y que se incluya en una cláusula del contrato.

El Ministerio de Cultura solicita a la Entidad Promotora que tome en consideración la propuesta a ser incluida en el modelo de contrato del Lote 197, no obstante la Entidad Promotora manifestó que el Lote 192 no formaba parte en este proceso de Consulta Previa. Esta inclusión del texto se da en el momento de la lectura del acta.

- El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, al final del Diálogo Intercultural, decidió agregar el tema de electrificación rural al punto de "Servicios Básicos" dentro de las propuestas no asociadas a la medida. Si bien este tema no había sido identificado en la Evaluación Interna, la Entidad Promotora decidió aceptar la propuesta y se incluyó en los compromisos pactados.

### 3.2. Compromisos no relacionados a la Medida Administrativa

#### Educación

1. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a educación bilingüe intercultural (profesores y material). La Entidad Promotora trasladará la solicitud al Gobierno Regional de Loreto (Dirección Regional de Educación de Loreto – DREL) y al Ministerio de Educación (Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural) para su respectiva evaluación.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a la

infraestructura en educación. La Entidad Promotora trasladará la solicitud al Gobierno Regional de Loreto (Dirección Regional de Educación de Loreto-DREL) y al Ministerio de Educación (Instituto Nacional de Infraestructura Educativa-INFES) para su respectiva evaluación.

En relación al mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los albergues o internados de mujeres y varones de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray, la Entidad Promotora trasladará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministerio de la Mujer para que actúe en el marco de su competencia.

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos trasladados a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

#### Titulación

2. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora un documento de la problemática de la titulación, ampliación, georeferenciación y linderamiento. La Entidad Promotora trasladará la solicitud a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto para que actúe en el marco de su competencia. Copia del documento se remitirá al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura se compromete a hacer el seguimiento respecto del proceso de titulación, ampliación, georeferenciación y linderamiento de las comunidades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197.

#### Registro Civil

3. La Entidad Promotora, en relación a lo aclarado por los representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, trasladará el pedido al RENIEC, para que en aquellas comunidades donde existan registradores reconocidos por RENIEC se instale un local y logística adecuada, así como capacitar al registrador que ya trabaja en sus comunidades.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a la instalación de oficinas de registro civil según sus necesidades, en donde se deberá capacitar a un registrador que pertenezca a la comunidad. La Entidad Promotora correrá traslado de dicho pedido al RENIEC

La Entidad Promotora remitirá copia del documento a las autoridades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

#### Situaciones de emergencia

4. La Entidad Promotora trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, acerca de la creación de un fondo de contingencia para afrontar desastres naturales, a las entidades competentes, como al Gobierno Regional de Loreto y al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para que sea evaluada su viabilidad.

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

#### Créditos para proyectos productivos

5. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a presentar a la Entidad Promotora el listado de las actividades productivas para las cuales necesitan préstamos y financiamiento.

La Entidad Promotora trasladará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción y Gerencia Regional de Asuntos Indígenas a través de núcleos ejecutores del Gobierno Regional de Loreto, y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de FONCODES, el pedido del pueblo indígena sobre la factibilidad de otorgar préstamos y financiamiento correspondiente para el desarrollo de proyectos productivos. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray indica que las instituciones correspondientes previamente deberán capacitar en temas de proyectos productivos.

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

#### Servicios básicos

6. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a presentar a la Entidad Promotora el detalle de su solicitud con respecto a servicios básicos.

La Entidad Promotora trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray a las entidades competentes, como al Gobierno Regional de Loreto y a los Ministerios competentes para que sea evaluada su viabilidad, respecto a:

- Salud: El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicitan el reconocimiento de los botiquines de las comunidades de Santa María de Curaray y la comunidad Diamante Azul del Napo, como puestos de salud, por el Ministerio de Salud.

Respecto a las demás comunidades se solicita que se implemente adecuadamente con medicina sus botiquines. Estos establecimientos deben contar con laboratorio bien implementado, así como personal especializado (laboratorista, médico, obstetra). El equipamiento a los establecimientos de salud debe contar con movilidad adecuada para emergencias médicas, medicinas que no sean de pronto vencimiento y sueros antiofídicos, entre otros. Asimismo, solicitan que se brinde capacitaciones a las madres parteras comunales. Por otro lado, el pueblo Kichwa solicita la presencia de los técnicos de SENASA.

- Agua y saneamiento: El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicitan a la entidad promotora traslade el pedido de contar con infraestructura en agua y desagüe. A través de la instalación de tanques elevados para el servicio de agua potable con distribución domiciliaria. Asimismo, la instalación de plantas de tratamiento para el servicio del agua en cada comunidad por medio del Ministerio de Vivienda y Saneamiento.
- Infraestructura y Comunicación: Puertos, radiofonía, paneles solares, teléfonos, antenas para señal móvil, internet y televisión, entre otros.
- Electrificación Rural

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

#### Otros

7. La Entidad Promotora trasladará al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray que se instale una oficina descentralizada de OEFA en la localidad de Santa Clotilde.
8. La Entidad Promotora, trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que instale una oficina descentralizada en Santa Clotilde.

### 3.3. Acuerdos relacionados a la Medida Administrativa

#### Derechos de los Pueblos Indígenas

- La Entidad Promotora, a pedido de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 197 que el Contratista se compromete, en el desarrollo de las Operaciones, a respetar los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del Área del Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre el Estado y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray como resultado del proceso de Consulta Previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos del Lote 197.

#### Trabajo

- La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá dentro de la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato del Lote 197, que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades dentro del Área de Contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios. Además, se incluirá que el contratista se comprometa a cumplir con las normas laborales vigentes.

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., promoverá que la empresa contratista obligue a su subcontratista a cumplir con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato del Lote 197. Así como el subcontratista deberá respetar las normas laborales vigentes.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray informará a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ante alguna vulneración de derechos laborales, con copia a la Entidad Promotora para conocimiento.

En el marco de las normas laborales vigentes, la Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., recomendará al Contratista (y éste a su vez a sus subcontratistas) que bajo ninguna modalidad deberán discriminar a los trabajadores pertenecientes al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray.

La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente, promoverá y recomendará que en el momento de la difusión del programa de empleo local del Plan de Relaciones Comunitarias-PRC, dentro del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, se difundan los derechos laborales al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197. En caso del incumplimiento del programa de empleo local, el pueblo indígena informará al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA para que proceda de acuerdo a ley.

La Entidad Promotora promoverá que el contratista y sus subcontratistas cumplan con las normas laborales vigentes, con la finalidad que respeten, en caso corresponda, con la remuneración, con el pago del aguinaldo para los trabajadores en fiestas patrias y navidad, el seguro por trabajo de riesgo, seguro de vida, entre otros, de acuerdo a la actividad que realice el Contratista.

La Entidad Promotora promoverá que el contratista y sus subcontratistas cumplan con las normas laborales vigentes, con la finalidad de respetar los temas de seguridad en el trabajo (de la integridad física y equipamiento de los trabajadores y operadores del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray).

### Ambiental y Social

#### Monitoreo Ambiental Comunitario

3. La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con el Contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente, el cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumento.

La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental comunitario, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades (población indígena) en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las características del Proyecto dentro del ámbito del Lote 197, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Dentro del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario se elaborará un reglamento interno en coordinación con el contratista y el pueblo indígena.

La Entidad Promotora coordinará con la autoridad competente para que el Contratista respete la regulación ambiental correspondiente y que cumpla con la reforestación identificada en la línea de base ambiental. Dicho instrumento será entregado a las comunidades y organizaciones representativas involucradas en el área del Proyecto, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental, para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente.

La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea de base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, es decir tierra y territorio, y garantice su especial cuidado.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray manifiesta que, en el reglamento interno del monitoreo ambiental comunitario a elaborar con la empresa, propondrán los temas relacionados a la adecuada implementación del programa con materiales como cámaras, botas, entre otros, así como el requerimiento de un incentivo en favor de los monitores asignados.

#### Plan de Relaciones Comunitarias

4. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray podría alcanzar al Contratista y subcontratista los comentarios o recomendaciones, durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias, para que considere la capacitación, el programa de Responsabilidad Social y becas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, en cuanto sea pertinente, solicitará la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad para los temas que tengan relación con los derechos colectivos durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias.

#### Participación Ciudadana durante el EIA

5. La Entidad Promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y de cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos (oficios, medios radiales, radiofonía, otros medios de comunicación local, entre otros), que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas del área del proyecto del ámbito del Lote 197.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del área de influencia de los proyectos del Lote 197, con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, se comprometen a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs). Los pueblos indígenas acreditarán su participación a través de sus usos y costumbres y/o la lista de asistencia a dichos eventos. Todos los gastos de la convocatoria de los pueblos indígenas, correrán por cuenta del Contratista, tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.

El Contratista, a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, realizará talleres de información complementarios y hará entrega de los instrumentos de gestión ambiental como el EIA y el Plan de Abandono, entre otros, a las comunidades del área de influencia donde se desarrolle un proyecto.

### Compensaciones e Indemnizaciones

6. La Entidad Promotora, coordinará con el Contratista que realice la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental, antes del inicio de la negociación, con la participación de las autoridades comunales, pueblo indígena y sus organizaciones representativas para que sirva de base en las negociaciones de compensación del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo. El contratista deberá entregar el documento de evaluación en reunión oportuna y en lenguaje intercultural.

Para tal efecto, el Contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.

Las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray se comprometen a brindar la información necesaria para el desarrollo de la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental.

A solicitud del pueblo Kichwa del Napo y Curaray, el Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el Gobierno Regional de Loreto-GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica, Económica, Social y Ambiental.

7. La Entidad Promotora y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos - Ley 26221, que señala que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios" Es decir, si la empresa contratista (incluyendo a sus subcontratistas), en el desarrollo de sus actividades ocasiona daños a propiedad de terceros, ésta deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan de acuerdo a ley.

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a supervisar que el Contratista cumpla con la Cláusula 13 del Contrato que señala que es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de sus operaciones, o las de sus subcontratistas, y que asuma los pagos que estas actividades conlleven.

En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el contratista (incluyendo a sus subcontratistas), con la participación de un equipo de profesionales, sabios comunitarios y autoridades del pueblo indígena identificarán y evaluarán los daños para que se corresponda a la indemnización correspondiente.

### Capacitaciones

8. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos. Asimismo, la Entidad Promotora, a través de la DGAAE, se compromete a brindar esta información en los talleres informativos durante la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197 y en coordinación con ellos, hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, entre otras), temas ambientales, prácticas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres, las mismas que servirán para oportunidades laborales técnicas a futuro o cuando lo requiera la empresa contratista del Lote 197.

La Entidad Promotora, a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, coordinará con el OEFA y el Gobierno Regional de Loreto, capacitación sobre el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.

### Participación Ciudadana

9. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a enviar a las diecisiete (17) comunidades, a través de sus organizaciones representativas, el Decreto Supremo y el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 197, en un plazo de hasta noventa (90) días luego de la suscripción del contrato.

Antes de cada etapa del proceso (exploración y explotación), la Entidad Promotora, se compromete a coordinar con la empresa Contratista, y las entidades competentes (OEFA, OSINERGMIN, GOREL y Ministerio de Cultura), a fin de realizar talleres de información complementarios (con enfoque intercultural y en la lengua indígena) para las comunidades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, con el fin de informar las actividades de cada etapa.

### Fiscalización y Supervisión

10. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, a través de su Comité de Monitoreo Ambiental Comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que, en cumplimiento de sus funciones de evaluación y fiscalización,

realice las visitas e inspecciones, en el caso que amerite; asimismo, deberá informar sobre los posibles incidentes y hallazgos realizados. También, deberá cursar copia de esta solicitud a la Entidad Promotora, quien se compromete a hacer el seguimiento respectivo para que se tomen las medidas necesarias de acuerdo a lo fiscalizado, como por ejemplo, remediación en el lugar que se requiera.

A pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, la Marina de Guerra del Perú podrá acompañar al OEFA en las verificaciones de los incidentes que pudieran ocurrir en el medio acuático.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser entregada una copia de la misma a las comunidades del área de un proyecto del Lote 197.

#### Canon

11. En el marco del artículo 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo-OIT y de la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, el Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas. Para ello, se coordinará con el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto.

El pueblo Kichwa del Napo y Curaray y sus organizaciones representativas, manifiestan que la propuesta de mejora del canon debe servir para atender obras de infraestructura básica (Salud, Educación, Energía, Saneamiento, proyectos productivos, etc.) en beneficio de las diecisiete (17) comunidades. Por este motivo, la propuesta de modificación normativa será compartida con los representantes del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197.

#### Seguimiento de Acuerdos

##### Cumplimiento del Contrato

12. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO, se compromete a supervisar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera "Protección Ambiental y Relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote 197 por parte del Contratista y sus subcontratistas. Asimismo, se compromete a remitir a las diecisiete (17) comunidades consultadas del Lote 197, a través de sus organizaciones representativas, los resultados de la supervisión del cumplimiento de la Cláusula 12 y 13 del contrato, cuando estas se den.

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 197, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.

Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.

#### Cumplimiento de los acuerdos de la Consulta Previa

13. La Entidad Promotora, se compromete a remitir a las diecisiete (17) comunidades consultadas del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del Proceso de Consulta Previa por el Lote 197.

Asimismo, de acuerdo a las características del proyecto y a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, con la finalidad de verificar que se respeten los acuerdos de la Consulta Previa, la Entidad Promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas, se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso.

#### IV. CONCLUSIONES

Desde la Etapa de Publicidad (entrega de la propuesta de la medida administrativa) hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido ciento veinte y ocho (128) días, desde el 17.04.2015 hasta el 23.08.2015; desarrollándose el proceso de consulta dentro del plazo, según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Siendo la 7:45 p.m. del día 23.08.2015 se da lectura del Acta de Consulta con la aprobación de los representantes acreditados. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de la Entidad Promotora, luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Como representantes de la Entidad Promotora se designaron a los siguientes funcionarios para suscribir la presente acta, al Señor Linder Villacorta Saldaña, autorizado mediante escritura pública del 23 de abril del 2015, otorgada por el notario

Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 601244, Serie B N° 4562279, minuta 3746, número 3824 y al Señor Martín Sánchez Canales, autorizado mediante Resolución Directoral N° 160-2015-MEM/DGAAE.

Linder Villacorta Saldaña  
PERUPETRO S.A.  
DNI 08067003

Martín Sánchez Canales  
DGAAE  
DNI 09357288

William Moreno Sinacay  
Representante Kichwa  
DNI 44713038

Jesús Pereira Pereira  
Representante Kichwa  
DNI 06244632

Juan Torres Segua  
Representante Kichwa  
DNI 05308248

Cesar Figueroa Coquinche  
Representante Kichwa  
DNI 42385222

Niro Mozombite Aranda  
Representante Kichwa  
DNI 80428730

Carla Ocumbe Lanzi  
Representante Kichwa  
DNI 06801103

Hilter Siquihua Machoa  
Representante Kichwa  
DNI 44257703

Carlos Andi Aquíño  
Representante Kichwa  
DNI 05308424

Limber Macedo Ojeda  
Representante Kichwa  
DNI 48802945

Ricardo Sotelo Bacon  
Representante Kichwa  
DNI 05313236

Raúl Cotrina Rengifo  
Representante Kichwa  
DNI 47243200

Arturo Córdova Arévalo  
Representante Kichwa  
DNI 05304997

46540004  
OGGS-MEM

70538618

Oliver Alvarado

A. G.

J. C. G.